EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

DOCUMENTO DEFINITIVO DE INVITACION PRIVADA
No. 025 de 2026

OBJETO:

CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE.

MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA

AGOSTO DE 2026

1. GENERALIDADES

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja — EMDUCE, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto 128[1] del 28 de mayo de 2017, vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat del Municipio de La Ceja, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

De acuerdo al objeto señalado en el Decreto 028 del 13 de marzo de 2025, la EMDUCE tiene como objeto principal gestionar, liderar, promover y coordinar mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores del suelo urbano y rural, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y rural, para el desarrollo de proyectos estratégicos en el suelo urbano, rural y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y calidad de vida de sus habitantes; así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público; además de promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad. Así mismo la empresa podrá realizar la gestión y operación urbana e inmobiliaria, la formulación, gerencia, adquisición predial, actualización y gestión catastral, desarrollo de proyectos inmobiliarios, la implementación de instrumentos de gestión del suelo conforme con la ley 388 de 1997, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituya, así como la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos e inmobiliarios. En desarrollo de su objeto celebrará todo tipo de acuerdos de voluntades con entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales o extranjeras, independiente de su régimen contractual con la finalidad de liderar intervenciones, consultorías, interventorías, así como estructurar, desarrollar, administrar y ejecutar cualquier tipo de proyectos civil o de obra, así como la construcción de obras civiles que impliquen la intervención material sobre cualquier inmueble, incluso su vigilancia.

2. REGIMEN LEGAL

Conforme a las disposiciones de la Ley 489 de 1998 Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley. La dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del Estado están a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o presidente.

Conforme al artículo 93 de la misma Ley, los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 1150 de 2007, en desarrollo de su actividad industrial y comercial, la EMDUCE al desplegar su actividad contractual aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según

[1] Modificado por el Decreto 028 del 13 de marzo de 2025, en cuanto al objeto de la Empresa.

sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Así mismo, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en

el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces.

Conforme al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, (…), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Por su parte, la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Municipio de La Ceja Antioquia, EMDUCE expidió el acuerdo 004 del 29 de mayo de 2018, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Empresa. Dicho acuerdo ha sido modificado por los acuerdos No. 003 de 2020, 001 de 2021 y 003 de 2022 y la Resolución 013 de 2025.

En cumplimiento del artículo 28 de los estatutos de la empresa, en concordancia con los artículos 24 y 38 y siguientes de la Resolución 013 de 2025, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante INVITACIÓN PRIVADA, como quiera que obedece al giro ordinario del negocio conforme lo establecido en objeto social y las actividades asociadas a la gestión habitual de la empresa, esto conforme el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022.

3. PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, la publicidad del proceso de selección se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con fines informativos y de divulgación.

Las comunicaciones, observaciones, manifestaciones de interés y demás actuaciones relacionadas con el presente proceso de selección deberán ser remitidas por los interesados y proponentes exclusivamente a través del correo electrónico institucional dispuesto por la EMDUCE, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Para todos los efectos, se establece como correo oficial del proceso el siguiente: info@emduce.gov.co

La EMDUCE publicará en SECOP II los documentos y actuaciones del proceso que, conforme a la normatividad vigente y al Manual de Contratación, deban ser objeto de publicidad, sin que ello implique el uso transaccional de dicha plataforma.

Las comunicaciones que se remitan por un medio distinto al aquí señalado se entenderán como no presentadas.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDADES	FECHA Y HORA MILITAR	LUGAR
Envió de carta instructiva de invitación para manifestar interés en formular propuesta a tres (03) proponentes que se encuentran inscritos en el banco de proveedores de la entidad.	17 de julio de 2026	Correos electrónicos de proponentes que se encuentran inscritos en el banco de proveedores de la entidad.
Recepción de manifestaciones de interés	Hasta el 22 de julio de 2026 a las 12:00 M.	Al correo electrónico: info@emduce.gov.co.
Publicación del documento definitivo que contiene la Invitación Privada y comunicación de manifestaciones de interés habilitadas.	12 de agosto de 2026	Correos electrónicos de los proponentes que resulten aceptados para presentar formalmente la propuesta.
Solicitud de aclaraciones y presentación de Observaciones a la Ficha Técnica y las Condiciones de Contratación	13 de agosto de 2026 hasta la 1:00 pm	Al correo electrónico: info@emduce.gov.co
Respuesta a las Observaciones	13 de agosto de 2026 a las 3:00 pm	Al correo electrónico de los proponentes aceptados para presentar propuesta.
Fecha límite de presentación de ofertas	14 de agosto de 2026 hora 05:00 PM	Al correo electrónico: info@emduce.gov.co
Acta de cierre y apertura de propuesta	14 de agosto de 2026 a partir de las 05:30 PM	Desde el correo electrónico de info@emduce.gov.co
Evaluación de las propuestas y publicación del informe preliminar	17 de agosto de 2026	En la instalación de la EMDUCE
publicación Traslado del Informe de Evaluación Preliminar y presentación de observaciones	17 de agosto de 2026	Página web SECOP www.contratos.gov.co administrada por Colombia compra eficiente
Respuesta a observaciones, y Publicación Informe de Evaluación Definitivo, o declaratoria de desierta.	19 de agosto de 2026	Al correo electrónico: info@emduce.gov.co
Aceptación de la propuesta y suscripción del contrato	A partir del 19 de agosto de 2026	Página web SECOP www.contratos.gov.co administrada por Colombia compra eficiente

4.1. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA.

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE podrá realizar las modificaciones al cronograma del proceso que considere pertinentes, las cuales serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con fines informativos, y comunicadas a los interesados y proponentes a través del correo electrónico institucional definido como medio oficial del proceso.

En caso de que la EMDUCE no publique los informes de evaluación en las fechas inicialmente establecidas en el cronograma, se informará oportunamente la nueva fecha de publicación mediante aviso remitido por el correo electrónico institucional y, cuando corresponda, mediante su divulgación en SECOP II, sin que ello implique el uso transaccional de dicha plataforma.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

a. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el Decreto Municipal 128 de 2017 y sus modificaciones.

De conformidad con el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, y los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Así mismo, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 del Manual de Contratación de la EMDUCE dispone que los actos y contratos que celebre la entidad se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, principalmente los Códigos Civil y de Comercio, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política

En todo caso, la actividad contractual de la EMDUCE deberá observar los principios de transparencia, planeación, selección objetiva, responsabilidad, economía, publicidad e igualdad, conforme al artículo 5 del Manual de Contratación.

b. MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE

De conformidad con el artículo 24 del Manual de Contratación, la EMDUCE podrá acudir a las modalidades de:

- Invitación abierta

- Invitación privada
- Contratación directa
- Otras modalidades previstas en el Manual

Para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la ejecución de una obra pública derivada del giro ordinario de los negocios de la entidad, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $1.001.137.119,89, se aplica la modalidad de INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTA.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del Manual de Contratación, el cual establece que la Empresa contratará bajo la modalidad de invitación privada cuando el presupuesto oficial sea superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior o igual a veintidós mil (22.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del rango señalado en dicha disposición, la modalidad procedente es la Invitación Privada.

c. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

La modalidad de Invitación Privada garantiza:

- La aplicación de los principios de selección objetiva y transparencia.
- La pluralidad de oferentes (mínimo tres manifestaciones de interés).
- La publicidad del proceso en SECOP II, conforme al artículo 20 del Manual
- La evaluación objetiva de las ofertas presentadas.

En consecuencia, la modalidad seleccionada se ajusta al régimen jurídico aplicable a la entidad y a los parámetros establecidos en el Manual de Contratación vigente.

6. OBJETO DEL CONTRATO

CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE.

6.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141100	Servicios de edificación de instalaciones recreativas y deportivas
30161500	Techos y cubiertas o estructuras metálicas prefabricadas
72101511	Servicios de construcción de edificios institucionales o educativos
81101500	Ingeniería civil
80101600	Gerencia de proyectos

6.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El presente proceso contractual tiene como alcance la ejecución de las actividades necesarias para la construcción de la cubierta metálica y el mejoramiento de la cancha múltiple del escenario deportivo de la Sede Educativa Rural San Antonio de la I.E.D Nuestra Señora del Tránsito, en la vereda San Antonio del municipio de Guachetá – Cundinamarca, conforme a los diseños, planos estructurales, estudio de suelos, levantamiento topográfico y presupuesto que hacen parte de los documentos del proceso, identificado con BPIN 2026253170003.

La intervención comprende la ejecución de las actividades agrupadas en los siguientes capítulos: preliminares (replanteo manual de cimientos, descapote, excavaciones manuales y mecánicas, rellenos, subbase granular y cerramiento provisional en tela verde); cimentación y estructuras de concreto (zapatas, vigas de amarre y columnas en concreto de 3.500 PSI, refuerzo en malla electrosoldada y acero figurado de 60.000 PSI, concreto ciclópeo, placa de contrapiso y suministro e instalación de recubrimiento de piso deportivo tipo Plexipave o similar, con demarcación para microfútbol y baloncesto); estructura, cubierta y manejo de aguas (fabricación, suministro y montaje de celosía tubular metálica ASTM A-500 Grado C —columnas, cerchas, correas, contravientos, tensores, vigas de amarre, anclajes, tornillería, pintura y platinería—, cubierta en teja tipo sándwich con núcleo de poliuretano inyectado, canales y bajantes de aguas lluvias, red sanitaria, cajas de inspección y filtro francés); y complementarios (cunetas, solados, sobrecimiento, filos o dilataciones y acabados en pañetes y pintura), de acuerdo con las especificaciones técnicas adoptadas.

Así mismo, el alcance incluye el manejo adecuado de las aguas lluvias y sanitarias del escenario deportivo, la implementación de las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo requeridas durante la ejecución, el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables, así como todas aquellas actividades técnicas necesarias para garantizar la funcionalidad, estabilidad, seguridad y durabilidad de la cubierta metálica y de la cancha múltiple intervenida.

El contrato comprende igualmente el suministro de todos los materiales, equipos, herramientas, maquinaria, transporte, mano de obra calificada y no calificada, disposición final de residuos, implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo, señalización provisional durante la ejecución, control de calidad, ensayos requeridos y demás actividades necesarias para la correcta ejecución y entrega a satisfacción de la obra, conforme a los estudios y diseños aprobados, presupuesto oficial, cronograma de ejecución y especificaciones técnicas del proyecto.

Se entiende que el alcance del objeto contractual implica el cumplimiento integral de todas las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo las prestaciones de dar, hacer y no hacer, así como la observancia estricta de los documentos que integran el proceso contractual y el contrato, tales como estudios previos, documento técnico soporte, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, documento de invitación privada, adendas, actas, modificaciones contractuales y demás documentos que los complementen, aclaren o modifiquen.

6.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES

Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual definen las características, condiciones de calidad y parámetros técnicos requeridos para la correcta ejecución y entrega de las obras correspondientes al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE", identificado con BPIN 2026253170003, financiado con recursos del Sistema General de Regalías —SGR—.

Las especificaciones establecen los lineamientos técnicos bajo los cuales deberán ejecutarse las actividades contractuales, en concordancia con el presupuesto oficial aprobado, el documento técnico soporte, los estudios y diseños estructurales de la cubierta metálica, el estudio de suelos y cimentaciones, el levantamiento topográfico, las cantidades de obra, el cronograma de ejecución, el análisis de precios unitarios, el AIU y los demás documentos técnicos que integran el proyecto.

Su finalidad es definir de manera clara las actividades a ejecutar, los materiales requeridos, los equipos mínimos exigidos, los procedimientos constructivos, los controles de calidad, la unidad de medida y la forma de pago de cada ítem presupuestal. Cualquier actividad, insumo o procedimiento que, aun no estando expresamente descrito en un documento específico, resulte técnicamente necesario para garantizar la estabilidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad de la obra, deberá ser ejecutado por el contratista sin que ello genere reconocimiento adicional de valores, toda vez que la oferta debe contemplar la ejecución integral del proyecto conforme a su alcance técnico.

Previo al inicio de las actividades, el contratista deberá revisar y estudiar en forma detallada todos los documentos que conforman el proyecto, con el fin de verificar dimensiones, cantidades, especificaciones técnicas, estudios geotécnicos, condiciones del terreno y demás aspectos relevantes para la correcta ejecución. Será su obligación confrontar la información contenida en los diferentes documentos técnicos y poner en conocimiento de la interventoría cualquier inconsistencia o discrepancia detectada antes de iniciar la ejecución del respectivo ítem.

Toda modificación técnica, ajuste de procedimiento constructivo, variación de materiales, cambio en especificaciones o alteración de cantidades, deberá contar previamente con aval técnico de la interventoría y autorización expresa y escrita de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto; de lo contrario, cualquier variación ejecutada sin aprobación previa será asumida bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, sin que haya lugar a reconocimiento económico, ampliación de plazo o reclamación posterior alguna.

El contratista deberá inspeccionar el área de intervención y analizar las condiciones reales del sitio, verificando accesos, interferencias con redes existentes, niveles, pendientes y demás aspectos que puedan incidir en el desarrollo normal de la obra. La ejecución deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, las normas técnicas colombianas NTC aplicables, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-

10, las disposiciones ambientales vigentes, la normatividad en seguridad y salud en el trabajo y demás reglamentaciones técnicas que resulten pertinentes para obras de infraestructura deportiva en estructura metálica.

Los materiales empleados en la construcción de la cubierta metálica —incluyendo perfilería tubular en acero ASTM A-500 Grado C, teja tipo sándwich con núcleo de poliuretano inyectado, concreto de 3.500 PSI y acero de refuerzo de 60.000 PSI— deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el proyecto y con las normas ICCU y NTC vigentes. Igualmente, los elementos asociados a las obras de manejo de aguas lluvias y sanitarias, y demás componentes del proyecto, deberán ser nuevos, de primera calidad y contar con los respectivos certificados de conformidad y calidad.

El contratista deberá someter a aprobación de la interventoría las muestras de materiales cuando así se requiera, acompañadas de certificados de calidad y fichas técnicas de los fabricantes. Cuando en las especificaciones se haga referencia a un material o producto determinado como estándar mínimo, ello no implica exclusividad de marca, pudiendo proponerse materiales equivalentes o de superior calidad, siempre que cumplan las exigencias técnicas y cuenten con aprobación previa de la interventoría.

Las unidades de medida definidas en el presupuesto oficial (metro cúbico, metro cuadrado, metro lineal, unidad, entre otras) corresponden a las unidades físicas con las cuales se cuantificarán las cantidades efectivamente ejecutadas. La medición de las obras se realizará conforme a los procedimientos establecidos en las especificaciones técnicas y será verificada y certificada por la interventoría, constituyendo el soporte para el trámite y pago de las actas parciales de obra.

Cualquier error u omisión en la estimación de insumos, equipos, transporte, mano de obra o actividades necesarias para la correcta ejecución de un ítem no exime al contratista de su responsabilidad de suministrarlos y ejecutarlos cuando resulten indispensables para el cumplimiento del objeto contractual, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales, en atención a que la oferta debe contemplar la totalidad de actividades requeridas para el desarrollo integral del proyecto.

Todo insumo, actividad o procedimiento mencionado en las especificaciones técnicas, en la descripción de los ítems o en la forma de medición y pago, se entenderá incluido dentro del valor unitario ofertado por el contratista, incluyendo su suministro, instalación, ejecución, puesta en servicio y demás labores necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato.

Será responsabilidad del contratista garantizar que la ejecución de la obra cumpla con las normas técnicas aplicables a infraestructura deportiva en estructura metálica, así como con las disposiciones vigentes en materia ambiental y de seguridad industrial, asegurando la calidad, estabilidad y durabilidad de la intervención ejecutada.

6.4. ESPECIFICACIONES, UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES

Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual se encuentran detalladas en el presupuesto oficial, el documento técnico soporte, las especificaciones técnicas de construcción, el estudio de suelos, los diseños estructurales de la cubierta metálica, los diseños hidráulicos, el levantamiento topográfico, el

cronograma de ejecución y los demás documentos técnicos formulados y aprobados dentro del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE”, identificado con BPIN 2026253170003, los cuales hacen parte integral del presente proceso de selección y del contrato que se derive del mismo.

En dichos documentos se establecen las actividades a ejecutar, los parámetros técnicos de construcción, las características y calidad de los materiales, los procedimientos constructivos aplicables a la ejecución de la cubierta metálica, las obras de manejo de aguas y demás actividades complementarias, así como la unidad de medida y las cantidades de obra correspondientes a cada ítem presupuestal.

Las unidades de medida indicadas en el presupuesto oficial —tales como metro cúbico (m^3), metro cuadrado (m^2), metro lineal (ml), unidad (und), entre otras— constituyen el criterio técnico para la medición de las cantidades efectivamente ejecutadas y certificadas por la interventoría designada, y serán la base para la elaboración, revisión y pago de las actas parciales de obra.

Las cantidades de obra señaladas en el presupuesto oficial, corresponden a estimaciones derivadas de los estudios y diseños aprobados; no obstante, su ejecución estará sujeta a las condiciones reales encontradas en campo y a la medición de obra realmente ejecutada, conforme a los procedimientos de medición y ajuste previstos en el contrato y en la normatividad aplicable.

En consecuencia, el contratista deberá ejecutar las actividades conforme a las especificaciones técnicas aprobadas, garantizando la calidad, estabilidad, seguridad y funcionalidad de la infraestructura intervenida, sin que la omisión de algún detalle en el presupuesto, en las especificaciones o en cualquiera de los documentos técnicos lo exonere de la correcta ejecución integral del proyecto.

6.5. VISITA DE CAMPO

Con el fin de que los interesados conozcan directamente las condiciones técnicas, topográficas, urbanas, ambientales, de acceso, interferencias con redes existentes y demás circunstancias propias del área donde se ejecutarán las obras correspondientes al proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE”, identificado con BPIN 2026253170003, se podrá realizar visita de campo previa a la presentación de ofertas.

La visita será programada por la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, ya sea por iniciativa de la entidad o previa solicitud escrita de los interesados.

La visita de campo no tendrá carácter obligatorio; sin embargo, se entenderá que los proponentes, con la sola presentación de su oferta, declaran conocer plenamente las condiciones físicas, técnicas, sociales y logísticas del sitio de ejecución del contrato, incluyendo accesos, condiciones del terreno, disponibilidad de espacio para acopio de materiales, presencia de redes de servicios públicos y demás factores que puedan incidir en el desarrollo de la obra, por lo cual no se aceptarán reclamaciones posteriores derivadas del desconocimiento de tales condiciones.

Los costos y gastos asociados a la participación en la visita de campo serán asumidos en su totalidad por cada proponente interesado. En ningún caso la visita podrá realizarse con posterioridad a la fecha límite establecida para la presentación de las ofertas, ni generará modificación del cronograma del proceso.

6.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ZONA RURAL
CUNDINAMARCA	GUACHETÁ	CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE

6.7. NORMAS TÉCNICAS:

Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades de obra se describen de manera general y no en detalle exhaustivo; en consecuencia, para la determinación de los precios unitarios y la ejecución de los trabajos deberán tenerse en cuenta las normas técnicas, reglamentaciones y disposiciones vigentes que resulten aplicables al presente proyecto de infraestructura deportiva en estructura metálica.
El contratista deberá dar estricto cumplimiento, entre otras, a las siguientes normas y disposiciones:

- Legislación ambiental vigente a nivel nacional, departamental y municipal aplicable al Municipio de Guachetá – Cundinamarca.
- Ley 99 de 1993 y demás normas relacionadas con la gestión ambiental.
- Disposiciones aplicables al Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuando corresponda.
- Legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente el Decreto 1072 de 2015 y normas que lo modifiquen o complementen.
- Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020, que regulan la organización, el funcionamiento y el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, en lo aplicable a las obras de manejo de aguas lluvias y sanitarias del proyecto.
- Manual de Contratación de EMDUCE y demás actos administrativos internos aplicables a la modalidad de invitación privada.
- Normas vigentes a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado.

- Especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, vigentes al momento de la ejecución del contrato.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, en especial los títulos A (requisitos generales), B (cargas), C (concreto estructural) y F (estructuras metálicas), aplicables al diseño y construcción de la cubierta metálica.
- Normas técnicas colombianas ICONTEC y NTC aplicables a los materiales y procedimientos constructivos del proyecto.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, en lo que resulte aplicable a estructuras asociadas como pozos de inspección, cajas y elementos en concreto.
- Normas ambientales relacionadas con el uso eficiente y racional del agua y manejo de residuos de construcción y demolición – RCD.
- Disposiciones técnicas y reglamentarias emitidas por las autoridades competentes en relación con la intervención de la Sede Educativa Rural San Antonio y la seguridad de la comunidad educativa durante la ejecución de la obra.
- Demás normas técnicas y reglamentarias aplicables al proyecto, de acuerdo con su naturaleza, ubicación y características particulares.

Así mismo, serán de obligatorio cumplimiento las especificaciones técnicas particulares contenidas en el documento técnico soporte, el presupuesto oficial por valor de $1.001.137.119,89, los estudios y diseños aprobados, el cronograma de ejecución y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.

6.8. CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES

El contratista deberá ejecutar las obras en estricto cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable al proyecto, así como de las disposiciones emitidas por la autoridad ambiental competente con jurisdicción en el Municipio de Guachetá – Cundinamarca.

Durante la ejecución del contrato deberán observarse, entre otras, las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que regulen la protección del medio ambiente, el manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), la disposición adecuada de materiales sobrantes, el control de emisiones atmosféricas y material particulado, el manejo de vertimientos, el uso eficiente y racional del agua y la protección de los recursos naturales.

El contratista deberá implementar las medidas de manejo ambiental previstas en los documentos técnicos del proyecto, garantizando la aplicación de acciones de prevención, mitigación y control ambiental durante la ejecución de las obras, especialmente en lo relacionado con control de polvo, ruido, manejo de escombros, almacenamiento de materiales, protección de redes existentes y adecuada señalización del área intervenida.

Igualmente, deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas complementarias, garantizando condiciones adecuadas de seguridad para los trabajadores, peatones, usuarios de la vía y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Los materiales e insumos utilizados en la obra deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto, las normas ICCU aplicables a estructuras metálicas y las normas técnicas colombianas vigentes. Cuando corresponda, deberán contar con certificaciones de calidad expedidas por laboratorios o entidades acreditadas.

El contratista será responsable del cumplimiento integral de todas las disposiciones ambientales, sanitarias, de salud pública, seguridad industrial y demás normas expedidas por las autoridades competentes que resulten aplicables a la ejecución del contrato, sin que el desconocimiento de las mismas constituya causal de exoneración de responsabilidad.

6.9. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

GENERALES:

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista vínculo laboral alguno entre el contratista, su personal y la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE o el Municipio de Guachetá – Cundinamarca.
2. Ejecutar las obras correspondientes al proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE", identificado con BPIN 2026253170003, conforme a los estudios y diseños aprobados, presupuesto oficial, especificaciones técnicas, documento técnico soporte, invitación privada, propuesta presentada y demás documentos que integran el contrato.
3. Suministrar por su cuenta y riesgo todos los materiales, equipos, maquinaria, herramientas, transporte y mano de obra necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando la calidad exigida en las normas técnicas ICCU aplicables a estructuras metálicas, normas ICONTEC y NTC y demás disposiciones vigentes.
4. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas del proyecto, las normas ICCU y el Reglamento NSR-10 vigentes aplicables a la cimentación, la estructura metálica y la cancha múltiple, así como con la normatividad ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables, incluyendo las medidas ambientales previstas en el proyecto.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, así como realizar sus ampliaciones, modificaciones o actualizaciones cuando haya lugar, de conformidad con el plazo y las obligaciones contractuales.
6. Ejecutar la obra conforme al cronograma aprobado, garantizando el cumplimiento del plazo contractual y reportando oportunamente cualquier situación que pueda afectar su normal desarrollo.
7. Presentar informes periódicos de avance físico y financiero, debidamente soportados, y atender las observaciones, instrucciones y requerimientos formulados por la interventoría y por la supervisión designada por EMDUCE.
8. Corregir, a su costo y dentro del plazo señalado, las actividades que no cumplan con las especificaciones técnicas o que presenten deficiencias de calidad, conforme a las instrucciones

impartidas por la interventoría.

9. Abstenerse de ejecutar obras adicionales, modificaciones técnicas, cambios de procedimiento, variaciones de materiales o actividades no previstas sin el aval técnico previo de la interventoría y la autorización expresa y escrita de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, así como la correspondiente formalización contractual cuando a ello haya lugar.
10. Suscribir las actas parciales de obra, acta de recibo final y acta de liquidación, así como presentar el informe final técnico y financiero requerido para el cierre contractual.
11. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de seguridad social integral y aportes parafiscales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, manteniendo indemne a EMDUCE frente a cualquier reclamación laboral.
12. Informar de manera inmediata a EMDUCE sobre cualquier circunstancia que pueda generar inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o afectación jurídica del contrato.
13. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos aquellos derivados de la correcta ejecución técnica del proyecto, ensayos de laboratorio, controles de calidad y señalización provisional.
14. Garantizar el adecuado manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), el control de emisiones de polvo y ruido y el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables durante la ejecución del contrato.
15. Guardar confidencialidad respecto de la información técnica, financiera o administrativa conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de obra, del sistema de ejecución a precios unitarios y de los documentos que integran el proceso contractual.

ESPECIFICAS.

1. Participar en la reunión de inicio y reconocimiento del área objeto de intervención correspondiente a la Sede Educativa Rural San Antonio de la I.E.D Nuestra Señora del Tránsito, en la vereda San Antonio del municipio de Guachetá – Cundinamarca, y presentar dentro de los dos (2) días siguientes el plan de trabajo, cronograma detallado de ejecución, flujo de caja, presupuesto desagregado con sus respectivos análisis de precios unitarios (APU), así como las hojas de vida del equipo mínimo exigido, incluyendo residente de obra con dedicación del cien por ciento (100%) durante la ejecución del contrato.
2. Ejecutar la obra conforme a los estudios y diseños aprobados, especificaciones técnicas de la cubierta metálica, presupuesto oficial por valor de $1.001.137.119,89, normativa ICCU aplicable y demás documentos que integran el proceso contractual.
3. Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo técnico, profesional y operativo presentado en la propuesta, garantizando la disponibilidad permanente de personal calificado, materiales, equipos y maquinaria necesarios para la correcta ejecución de la obra.
4. Realizar y llevar registro detallado y actualizado de los ensayos de laboratorio requeridos para la cubierta metálica y la cancha múltiple, tales como ensayos de control de calidad del concreto (resistencia), prueba de densidades de suelos, ensayo de asentamiento (slump), y demás que resulten aplicables, asumiendo los costos correspondientes y entregando oportunamente los resultados a la interventoría.

5. Garantizar que todos los materiales utilizados cuenten con certificados de calidad y aprobación previa de la interventoría, así como llevar control y registro de los materiales incorporados a la obra.
6. Implementar y cumplir el plan de manejo de seguridad industrial y salud en el trabajo aprobado para el proyecto, así como las medidas ambientales aplicables durante la ejecución de la obra, incluyendo manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), control de polvo y ruido, y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
7. Llevar bitácora diaria de obra debidamente diligenciada y firmada por el residente y la interventoría, y participar en los comités de obra que se programen, dejando constancia en las respectivas actas.
8. Presentar informes semanales y mensuales de avance físico y financiero, incluyendo estado del cronograma, ejecución presupuestal por ítem, dificultades presentadas y medidas correctivas adoptadas, así como un informe final técnico y financiero al cierre del contrato.
9. Corregir a su costo cualquier actividad ejecutada que no cumpla con las especificaciones técnicas o estándares de calidad exigidos, incluyendo demolición, retiro, reposición o reconstrucción cuando sea necesario.
10. Garantizar la seguridad del sitio de obra durante el plazo contractual, implementar señalización provisional adecuada y cumplir las normas de seguridad industrial y afiliación del personal al sistema de seguridad social integral.
11. Abstenerse de ejecutar obras adicionales, modificaciones técnicas, variaciones de cantidades o ítems no previstos sin el aval técnico previo de la interventoría y la autorización expresa y escrita de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, así como la correspondiente formalización contractual cuando a ello haya lugar.
12. Presentar oportunamente las actas de avance y la facturación correspondiente, cumpliendo los requisitos establecidos por la supervisión y la interventoría.
13. Entregar al finalizar el contrato los planos récord (as-built) en medio físico y digital editable, junto con los documentos técnicos, memorias de cálculo ajustadas si aplica, resultados de laboratorio, certificados de calidad y actas de entrega de la infraestructura.
14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad, riesgo técnico, interferencia con redes o situación que pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento del plazo.
15. Pagar a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE el porcentaje pactado contractualmente por concepto de gerencia del proyecto ante el Sistema General de Regalías, conforme a lo estipulado en el contrato y sus anexos.
16. Atender los requerimientos de los organismos de control y suministrar la información técnica, financiera y administrativa que sea solicitada con ocasión de la ejecución del contrato financiado con recursos del Sistema General de Regalías.
17. Ejecutar todas aquellas actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, aun cuando no estén expresamente enunciadas, siempre que sean inherentes a la naturaleza del contrato de obra de cubierta metálica y cancha múltiple y se encuentren comprendidas dentro del alcance técnico del proyecto.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA:

1. Gerenciar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO

DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE", identificado con BPIN 2026253170003, disponiendo del equipo técnico, administrativo, jurídico y financiero necesario para garantizar la adecuada ejecución contractual y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su designación como entidad ejecutora ante el Sistema General de Regalías —SGR—.

2. Adelantar las gestiones administrativas, presupuestales y financieras necesarias ante el Sistema General de Regalías y demás entidades competentes, con el fin de asegurar el registro, seguimiento y flujo oportuno de los recursos del proyecto.
3. Ejercer la supervisión contractual o contratar y coordinar la interventoría correspondiente, conforme al esquema definido para el proyecto, con el fin de verificar el cumplimiento técnico, financiero, administrativo y jurídico del contrato de obra.
4. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, técnicas, ambientales, financieras y de calidad establecidas en el contrato y en los documentos que lo integran.
5. Tramitar y efectuar los pagos al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa certificación de cumplimiento por parte de la interventoría o supervisión designada y sujeción a la disponibilidad efectiva de recursos conforme a la normativa del Sistema General de Regalías.
6. Suministrar al contratista la información y documentación técnica disponible que resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
7. Coordinar, a través de la supervisión contractual o la interventoría, los aspectos administrativos que faciliten la correcta ejecución del proyecto, sin que ello implique asumir responsabilidades técnicas, operativas o financieras propias del contratista.
8. Realizar el seguimiento y reporte del avance físico y financiero del proyecto ante las instancias correspondientes del Sistema General de Regalías, conforme a las disposiciones legales vigentes.

6.10. DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO Y ENTREGA DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

El oferente deberá tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, estará obligado a presentar en la reunión de inicio y previo a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo y el cronograma detallado de actividades para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE", identificado con BPIN 2026253170003.

El cronograma deberá estructurarse conforme al plazo contractual aprobado y al presupuesto oficial e incluir como mínimo la programación de las actividades preliminares, cimentación y estructuras de concreto, estructura metálica de cubierta y manejo de aguas, y demás actividades complementarias previstas en los estudios y diseños.

Así mismo, deberá contener la identificación de actividades simultáneas, ruta crítica, hitos relevantes de ejecución, programación por frentes de trabajo, flujo de inversión mensual y proyección de avance físico-

financiero, de manera que permita a la interventoría y a la supervisión designada por la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.

El cronograma será objeto de revisión y aprobación por parte de la interventoría y la supervisión designada por EMDUCE. Cualquier modificación posterior que afecte la programación inicial deberá contar con aval técnico de la interventoría y aprobación expresa y escrita de EMDUCE, sin que ello implique ampliación automática del plazo contractual ni reconocimiento de mayores valores, salvo que medie la correspondiente formalización contractual.

6.11. INFORMACIÓN PREVIA AL INICIO DE LA OBRA:

Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar y/o acreditar ante la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE y la interventoría designada, como mínimo, la siguiente información y requisitos:

- Cronograma detallado de actividades, articulado con el plazo contractual, el flujo de inversión y el presupuesto oficial por valor de $1.001.137.119,89, incluyendo la programación por frentes de trabajo para las actividades de cimentación, estructura metálica de cubierta y mejoramiento de la cancha múltiple.
- Instalación en el sitio de la obra de un letrero informativo de mínimo tres metros (3 m) por dos metros (2 m), en el que se indique el tipo de contrato, objeto, plazo de ejecución, fecha de inicio, valor del contrato, nombre del contratista, nombre de la entidad ejecutora y los logos oficiales de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE y de las entidades financiadoras con recursos del Sistema General de Regalías, conforme a los lineamientos de imagen institucional vigentes.
- Presentación del plan de trabajo definitivo, incluyendo organización de frentes de obra, programación de maquinaria y equipos, logística de suministro de materiales (concreto, acero de refuerzo, perfilería metálica y cubierta tipo sándwich), manejo de residuos de construcción y demolición (RCD) y medidas de seguridad y salud en el trabajo.
- Presentación del plan de manejo de seguridad industrial y salud en el trabajo ajustado a las condiciones reales del área intervenida y aprobado por la interventoría, garantizando la seguridad de la comunidad educativa durante la ejecución.
- Presentación de las medidas ambientales aplicables al proyecto, incluyendo manejo de escombros, control de polvo, control de ruido y disposición final de materiales sobrantes, conforme a la normatividad ambiental vigente.
- Entrega de las hojas de vida del personal profesional y técnico que intervendrá en el proyecto, especialmente del residente de obra con dedicación del 100%, junto con los soportes de idoneidad y experiencia exigidos en el proceso de selección.
- Relación del personal administrativo y operativo vinculado al proyecto, con certificación de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral, información que deberá mantenerse actualizada durante toda la ejecución contractual.
- Evaluación de riesgos específicos del proyecto y su respectivo plan de manejo, conforme a la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
- Implementación de la señalización preventiva, informativa y de seguridad, así como los cerramientos necesarios en las áreas de intervención urbana, garantizando la protección de trabajadores, peatones

y usuarios de la vía.
- Apertura y disponibilidad en obra de la bitácora debidamente foliada y numerada, la cual deberá mantenerse actualizada y firmada por el residente de obra y la interventoría.
- Presentación y aprobación de las pólizas exigidas en el contrato, con los amparos y vigencias requeridos.
- Programación de suministro de materiales, equipos y ensayos de laboratorio cuando sea requerida por la interventoría.

El contratista deberá garantizar el suministro oportuno y permanente de los materiales, equipos y demás recursos necesarios para la ejecución del contrato, evitando interrupciones en el desarrollo de la obra. Todos los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto y las normas ICCU aplicables a estructuras metálicas.

La interventoría podrá rechazar cualquier material que no cumpla con las condiciones técnicas exigidas, debiendo el contratista retirarlo y reemplazarlo sin costo adicional para la entidad.

Cuando sea necesario verificar las especificaciones técnicas de los materiales o el cumplimiento de los estándares de calidad de la obra, el contratista deberá realizar, a su costa, los ensayos y pruebas requeridas por la interventoría, sin que ello genere reconocimiento económico adicional ni ampliación del plazo contractual.

6.12. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE”, identificado con BPIN 2026253170003, serán determinadas por el contratista adjudicatario, previa aprobación de la interventoría y siempre que cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto, las normas ICCU vigentes aplicables a estructuras metálicas y la normatividad ambiental correspondiente.

Será responsabilidad del proponente, bajo su cuenta y riesgo, inspeccionar y analizar previamente el área de influencia del proyecto, con el fin de verificar la disponibilidad, ubicación, distancias de acarreo, capacidad de producción y condiciones legales de las fuentes de materiales necesarias para la ejecución de la obra, incluyendo agregados pétreos, concreto, acero de refuerzo y perfilería metálica, ya sea que los explote directamente —siempre que esté legalmente habilitado— o que los adquiera a proveedores debidamente autorizados.

El proponente deberá considerar en sus análisis de precios unitarios (APU) todas las distancias de transporte, costos de explotación o adquisición, cargue, descargue, almacenamiento y demás factores asociados al suministro de materiales, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por este concepto durante la ejecución del contrato.

Las fuentes seleccionadas deberán encontrarse legalmente habilitadas y contar con los permisos ambientales y mineros vigentes, cuando a ello haya lugar. El contratista será responsable de verificar y, si es necesario, tramitar los permisos o autorizaciones correspondientes antes del inicio del suministro o explotación de materiales, manteniendo indemne a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE frente a cualquier incumplimiento normativo.

Previo al inicio de las obras, los materiales considerados indispensables para la ejecución del proyecto deberán someterse a los ensayos de laboratorio exigidos por la normatividad técnica aplicable y por las especificaciones ICCU vigentes, para su aprobación por parte de la interventoría. La interventoría podrá rechazar cualquier fuente o material que no cumpla con los requisitos técnicos, ambientales o legales exigidos, sin que ello genere reconocimiento económico adicional.

El contratista deberá realizar cualquier actividad de cargue, transporte o suministro de materiales cumpliendo las disposiciones ambientales, de tránsito y de seguridad vigentes, adoptando las medidas necesarias para prevenir impactos negativos en el entorno de la vereda San Antonio, asumiendo la responsabilidad por cualquier afectación derivada del incumplimiento de la normativa aplicable

6.13. OBRAS PROVISIONALES:

Durante la ejecución del contrato serán por cuenta y riesgo del contratista la construcción, adecuación, mantenimiento y posterior retiro de todas las obras provisionales o temporales que no formen parte integrante del proyecto, pero que resulten necesarias para su correcta ejecución dentro del área rural correspondiente a la Sede Educativa Rural San Antonio de la I.E.D Nuestra Señora del Tránsito, en la vereda San Antonio del municipio de Guachetá – Cundinamarca.

Se entenderán como obras provisionales todas aquellas instalaciones, adecuaciones o estructuras necesarias para garantizar el normal desarrollo de la obra, tales como señalización provisional y dispositivos de control de tránsito, desvíos temporales cuando se requieran, cerramientos de seguridad, campamentos, oficinas temporales, bodegas, patios de almacenamiento, áreas para acopio de materiales, instalaciones eléctricas o sanitarias temporales, talleres, zonas de parqueo de maquinaria y demás estructuras auxiliares necesarias para la ejecución del proyecto.

Será responsabilidad del contratista obtener y disponer de los predios o áreas necesarias para la instalación de campamentos, patios de almacenamiento u otras estructuras provisionales, así como asumir los costos de arrendamiento, adecuación, mantenimiento, vigilancia y posterior restitución en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad, sin que ello genere reconocimiento económico adicional.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la comunidad educativa y de los trabajadores en el sector intervenido, implementando el cerramiento y la señalización provisional del área de obra, evitando afectaciones innecesarias al normal desarrollo de las actividades académicas.

En caso de que la ejecución de las obras implique interferencias con redes de servicios públicos, estructuras existentes, drenajes o infraestructura urbana, el contratista deberá asumir los costos asociados a las

adecuaciones o estructuras provisionales necesarias para garantizar la continuidad del servicio y la seguridad del entorno, salvo que se trate de actividades formalmente aprobadas mediante modificación contractual.

Una vez finalizados los trabajos, el contratista deberá retirar todas las obras provisionales y dejar las zonas utilizadas en condiciones adecuadas de limpieza, estabilidad y seguridad, siendo responsable por la restitución de las áreas intervenidas para instalaciones temporales.

6.14. SEÑALIZACIÓN

Cuando la ejecución de las obras implique afectaciones temporales al normal desarrollo de las actividades académicas y deportivas de la Sede Educativa Rural San Antonio de la I.E.D Nuestra Señora del Tránsito, en la vereda San Antonio del municipio de Guachetá – Cundinamarca, el contratista estará obligado a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores, la comunidad educativa y terceros.

Para tal efecto, deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad industrial y señalización de obra, así como a las instrucciones impartidas por la interventoría y las autoridades competentes.

El contratista deberá instalar, mantener y reponer oportunamente las señales preventivas, reglamentarias e informativas, dispositivos de canalización, barreras, cerramientos, demarcaciones temporales, iluminación nocturna y demás elementos requeridos para el control del tránsito, tanto en horario diurno como nocturno, en la cantidad, tipo, tamaño, color y ubicación exigidos por la normatividad vigente y por la interventoría.

Será responsabilidad exclusiva del contratista cualquier daño, accidente, sanción o perjuicio que se cause por deficiencias en la señalización, ausencia de dispositivos de control de tránsito o incumplimiento de las medidas de seguridad exigidas durante la ejecución de la obra.

La interventoría podrá ordenar la suspensión parcial o total de las actividades cuando se evidencie incumplimiento en materia de señalización o seguridad industrial de la obra, hasta tanto se subsanen las deficiencias identificadas, sin que ello genere reconocimiento de mayores costos o ampliación automática del plazo contractual.

Todos los costos derivados de la implementación, mantenimiento, reposición y retiro de la señalización provisional y demás medidas de seguridad industrial se entenderán incluidos dentro de los precios unitarios y costos indirectos del contrato, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por este concepto.

6.15. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

En caso de requerirse permisos, autorizaciones o conceptos previos para la intervención del área del proyecto correspondiente a la Sede Educativa Rural San Antonio de la I.E.D Nuestra Señora del Tránsito, en la vereda San Antonio del municipio de Guachetá – Cundinamarca, tales como intervención sobre redes de servicios públicos, disposición de materiales, vertimientos, manejo de residuos de construcción y demolición (RCD) o cualquier otro trámite exigido por la normatividad vigente, estos deberán ser gestionados ante la autoridad competente conforme a la legislación aplicable.

Cuando dichos permisos estén asociados directamente a la ejecución constructiva, a los métodos seleccionados por el contratista, a las fuentes de materiales elegidas, a la ocupación temporal de predios o a la implementación de desvíos provisionales, su trámite, obtención y cumplimiento serán responsabilidad exclusiva del contratista, sin que ello genere reconocimiento económico adicional o ampliación automática del plazo contractual.

En los casos en que el proyecto cuente con permisos, conceptos o autorizaciones obtenidos en la etapa de formulación y aprobación ante el Sistema General de Regalías, la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE suministrará al contratista la información y documentación disponible para su conocimiento y cumplimiento, en el marco de su calidad de entidad ejecutora del proyecto identificado con BPIN 2026253170003.

EMDUCE podrá brindar acompañamiento técnico y jurídico en los trámites que resulten necesarios ante las autoridades competentes; no obstante, el cumplimiento integral de los requisitos legales, técnicos y administrativos necesarios para la ejecución material de la obra será responsabilidad del contratista.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las licencias, permisos, autorizaciones y conceptos exigidos por la ley para la ejecución del proyecto, así como a las condiciones, obligaciones y restricciones que de ellos se deriven, asumiendo las consecuencias jurídicas, económicas y administrativas que puedan originarse por su incumplimiento.

6.16. NORMAS

El alcance de las especificaciones técnicas describe las actividades que deberán ejecutarse para el desarrollo del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE”, identificado con BPIN 2026253170003, financiado con recursos del Sistema General de Regalías —SGR—.

La interventoría designada por la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE será la encargada de verificar el cumplimiento técnico, administrativo y financiero del contrato de obra y tendrá la facultad de impartir instrucciones, realizar observaciones y exigir los ajustes necesarios para garantizar la correcta ejecución de la cubierta metálica y de la cancha múltiple, de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas y la normativa aplicable.

El contratista deberá ejecutar las obras cumpliendo las especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU vigentes para estructuras metálicas, las normas técnicas colombianas NTC aplicables a los materiales y procedimientos constructivos, la normatividad ambiental vigente, la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo, y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes que resulten aplicables a la ejecución de obras de infraestructura deportiva.

6.17. RESULTADOS ESPERADOS

Además de los productos y obligaciones señalados en los apartados anteriores, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes resultados durante la ejecución del contrato:

1. Garantizar durante toda la ejecución de la obra las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo adecuado de las actividades constructivas en la zona rural de intervención, incluyendo el transporte, almacenamiento e instalación de materiales, la operación de maquinaria y equipos, la implementación de señalización provisional y la protección integral del personal vinculado al proyecto, así como de peatones, conductores y demás terceros que puedan verse afectados por la intervención.
2. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, gastos administrativos, financieros, logísticos y cualquier otro costo necesario para la adecuada ejecución del contrato, los cuales se entenderán incorporados dentro de los precios unitarios ofertados.
3. Ejecutar las actividades conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas del proyecto de cubierta metálica, la normativa ICCU aplicable, las disposiciones ambientales y los lineamientos técnicos, administrativos y contractuales establecidos por la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías —SGR—.
4. Entregar la cubierta metálica y la cancha múltiple en condiciones óptimas de calidad, estabilidad, funcionalidad y seguridad, cumpliendo los estándares técnicos exigidos y garantizando la correcta inversión de los recursos públicos.

6.18. PRODUCTOS A ENTREGAR

En desarrollo del contrato de obra para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE”, el contratista deberá entregar como mínimo los siguientes productos y soportes documentales:

a. Informes mensuales de avance, que soporten el desarrollo de las actividades ejecutadas durante el período correspondiente, incluyendo como mínimo:

- Avance físico y financiero del contrato por ítem presupuestal.
- Descripción detallada de las actividades ejecutadas (excavaciones, cimentación, estructura metálica de cubierta, manejo de aguas y acabados, según aplique).
- Estado del cronograma y análisis de posibles desviaciones.
- Registro fotográfico del período reportado.
- Relación de ensayos de laboratorio y controles de calidad realizados.
- Informe de implementación del plan de manejo de seguridad industrial y salud en el trabajo y de las medidas ambientales adoptadas durante el período.

b. Informes técnicos específicos, cuando sean requeridos por la interventoría o la supervisión, relacionados con calidad de materiales, resultados de ensayos (CBR, granulometrías, densidades, control de mezcla asfáltica, entre otros), procedimientos constructivos, ajustes técnicos o cualquier aspecto que requiera verificación especial.

c. Informe final de ejecución, el cual deberá contener como mínimo:

- Resumen general del contrato.
- Período de ejecución y descripción de frentes de trabajo desarrollados.
- Balance técnico y financiero del contrato.
- Relación de actas suscritas durante la ejecución.
- Consolidado de resultados de ensayos y controles de calidad.
- Cronograma final ejecutado con análisis comparativo frente al programado.
- Relación de garantías constituidas y vigentes.
- Relación de paz y salvos expedidos por subcontratistas y proveedores, cuando aplique.
- Recomendaciones técnicas derivadas de la ejecución del proyecto.
- Entrega formal de la obra mediante acta suscrita con la interventoría y la supervisión designada por EMDUCE.

d. Registro fotográfico permanente de la obra, que evidencie el estado inicial, el avance progresivo y la condición final de la intervención.

e. Actas de obra, incluyendo actas parciales, actas de ajuste o modificación cuando haya lugar, acta de recibo final y acta de liquidación del contrato.

f. Planos récord (as-built) y demás documentos técnicos finales del proyecto, en medio físico y digital editable.

g. Soportes técnicos, financieros y presupuestales necesarios para el seguimiento físico y financiero del proyecto, conforme a los lineamientos aplicables al Sistema General de Regalías.

h. Entrega organizada de los archivos físicos y digitales generados durante la ejecución del contrato, debidamente foliados y estructurados.

i. Los demás documentos que sean requeridos por la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, o por los organismos de control competentes.

6.19. OBSERVACIONES

Toda la información técnica, administrativa, financiera y documental que la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE suministre al contratista con ocasión de la ejecución del contrato correspondiente al proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE

CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE" deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

El contratista se obliga a mantener la confidencialidad de dicha información y a no divulgarla, reproducirla, cederla o utilizarla para fines distintos a los relacionados con la ejecución del proyecto, salvo autorización previa y expresa de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE o cuando exista obligación legal o requerimiento formal de autoridad competente que así lo exija.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, liquidación o cierre, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas, fiscales o penales a que haya lugar por el uso indebido de la información.

6.20. **EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO**

Para la ejecución del contrato correspondiente al proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE", el contratista deberá garantizar la disponibilidad del equipo técnico mínimo exigido en el anexo técnico y presupuestal que hace parte integral del presente proceso, de conformidad con los análisis de precios unitarios y los requerimientos establecidos en los documentos del proceso de selección.

El personal mínimo requerido deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la interventoría y la supervisión designada por la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE para su reemplazo por profesionales de igual o superior perfil técnico y experiencia.

Previo al inicio de la obra, el contratista deberá presentar a la interventoría y a la supervisión las hojas de vida y soportes de idoneidad y experiencia del personal profesional y técnico propuesto, para su revisión y aprobación. El residente de obra deberá tener dedicación del cien por ciento (100%) al proyecto y contar con la capacidad técnica y profesional necesaria para la dirección y toma de decisiones en el desarrollo de los trabajos de construcción de la cubierta metálica y de la cancha múltiple.

El contratista será responsable de garantizar que el personal vinculado al proyecto sea idóneo, cuente con la experiencia requerida y cumpla con las normas técnicas aplicables. Cualquier deficiencia en la ejecución atribuible al personal empleado será responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá asumir a su costo las correcciones, reparaciones o reconstrucciones que sean necesarias.

Así mismo, el contratista deberá mantener el control técnico permanente de las actividades ejecutadas, incluyendo memorias de cálculo, soportes de cantidades de obra, registros de control de calidad y demás documentos técnicos exigidos, los cuales deberán estar disponibles para revisión por parte de la interventoría.

El personal requerido deberá estar formalmente vinculado por el contratista y su costo se entenderá incorporado dentro de los precios unitarios ofertados y del componente de administración del contrato, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por este concepto.

El personal requerido es el siguiente:

Descripción	UNIDAD	CANT	NO DE PERSONAL	DEDICACION
Director de obra	Mes	6	1	50%
Residente de obra (1)	Mes	6	1	100%
Topógrafo	Mes	6	1	50%
Tecnólogo SST	Mes	6	1	80%

REQUISITOS DEL PERSONAL SOLICITADO

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
DIRECTOR DE OBRA	Título de ingeniero civil debidamente matriculado y vigente por el COPNIA, con mínimo quince (15) años contados desde la obtención de la tarjeta profesional. Título de especialización en gerencia de proyectos y fundaciones o geotecnia.	Acreditar experiencia específica como director de obra en dos (02) proyectos de infraestructura deportiva.	50,00%
RESIDENTE DE OBRA	Título de ingeniero civil o arquitecto debidamente matriculado y vigente por la entidad correspondiente, con mínimo cinco (05) años contados desde la obtención de la tarjeta profesional.	Acreditar experiencia específica como residente de obra en dos (02) proyectos de infraestructura deportiva.	100,00%
TOPOGRAFO	Título de ingeniero o tecnólogo en topografía debidamente matriculado y vigente por el COPNIA o CPNT, con mínimo diez (10) años contados desde la obtención de la tarjeta profesional.	Acreditar experiencia específica como topógrafo en dos (02) proyectos de infraestructura deportiva.	50,00%

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
TECNÓLOGO SST	Título de tecnólogo o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en SST	Acreditar experiencia específica en Seguridad y Salud en el Trabajo en proyectos de construcción o infraestructura.	80,00%

7. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL.

El valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual corresponde a la suma de MIL UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.001.137.119,89).

Código	Descripción	Unidad	COSTOS DE PERSONAL	% DEDICACIÓN	NUMERO DE MESES	VALOR PARCIAL ($)
1,1	DIRECTOR DE OBRA (50 % de dedicacion)	MES	$ 2.900.000,00	50,00%	6,00	$ 8.700.000,00
1,2	RESIDENTE DE OBRA (100 % de dedicacion)	MES	$ 2.550.000,00	100,00%	6,00	$ 15.300.000,00
1,3	TOPOGRAFO (50 % de dedicacion)	MES	$ 2.400.000,00	50,00%	6,00	$ 7.200.000,00
1,4	TECNOLOGO SST (80% de dedicación)	MES	$ 2.200.000,00	80,00%	6,00	$ 10.560.000,00
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE				**$ 41.760.000,00**
		FACTOR PRESTACIONAL				**1,48**
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				**$ 61.804.800,00**

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Parcial	Vr. Capitulo
1,5	Ensayos de Control de Calidad - Toma de muestras de concreto - resitencia	UND	6	$ 15.000,00	$ 90.000,00	$ 90.000,00
	Prueba de densidades suelos	UND	2	$ 235.000,00	$ 470.000,00	$ 470.000,00
	Ensayo de slump (asentamiento)	UND	3	$ 75.000,00	$ 225.000,00	$ 225.000,00

1,6	Papelería/Empastes	MES	6	$ 270.000,00	$ 1.620.000,00	$ 1.620.000,00
1,7	Registro Fotográfico/Videos/Informes	MES	6	$ 250.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
1,8	Registro y Elaboración Planos Récord	UN/MES	1	$ 800.000,00	$ 800.000,00	$ 800.000,00
1,9	Elaboración manuales operación y mantenimiento	UN/MES	1	$ 950.000,00	$ 950.000,00	$ 950.000,00
1,10	Costo Proporcional Oficina Central y equipos	MES	6	$ 350.000,00	$ 2.100.000,00	$ 2.100.000,00
1,11	Valla 6*4 mt	UN/MES	1	$ 519.798,38	$ 519.798,38	$ 519.798,38
1,12	Pólizas 2,00 %	UN/MES	1	$ 20.022.742,40	$ 20.022.742,40	$ 20.022.742,40
1,13	Gastos de Legalización 11,00 % (IMPUESTOS MUNICIPALES)	UN/MES	1	$ 110.125.083,19	$ 110.125.083,19	$ 110.125.083,19

1	**ADMINISTRACION**	%	27,00%			**$ 200.227.423,97**
2	**IMPREVISTOS**	%	3,00%			22.247.491,55
3	**UTILIDAD**	%	5,00%			37.079.152,59

	TOTAL COSTOS INDIRECTOS	%	35,00%			**$ 259.554.068,11**
	TOTAL COSTO DIRECTOS					**$ 741.583.051,75**

COSTO TOTAL DE LA OBRA	**$ 1.001.137.119,89**

7.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), mediante el cual se respalda la apropiación de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR destinados a la ejecución del proyecto.

El referido certificado garantiza la existencia de recursos suficientes para atender el compromiso derivado del presente proceso contractual, en concordancia con la viabilidad, priorización y aprobación del proyecto dentro del marco del Sistema General de Regalías.

En consecuencia, el proceso de selección cuenta con respaldo presupuestal suficiente, conforme a la normativa que regula la ejecución de recursos del SGR.



SPGR

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: Miniciban ISABEL CRISTINA POLOAN OSPINA

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 05-853761 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE

Fecha y Hora Sistema: 2026-07-02 3:52 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gasto"

Número:	1429	Fecha Registro:	2026-07-02	Unidad - Subunidad ejecutora:	05-853761 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE		
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		
Valor Inicial:	1.139.273.574,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	1.139.273.574,00	Saldo x Comprometer:	1.139.273.574,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	2026	Fecha Registro:	2026-07-02	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

VIGENCIA ANTERIOR					
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Comprometer:	Obligación:

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ EQUIPO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
05-853761 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE	2040-220114700-2026-2621 DISEÑO CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DELMUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA	Nación	4C0337	CSF					
					Total:				

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA

Pág. 1 de 1

Estado
VIGENTE

RESERVA NÚMERO : 42

JLOPEZ

Fecha de Impresión: 14-Jul-2026
Fecha de la Reserva: 02-Jul-2026 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2026

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado	Nuevo Vlr. Disponible
705.2.3.2.01.01.001.02.11.01	1.3.1.1.12.733	Guacheta Bpin 2026253170003 Construccion Polideportivo Sede Edu	$1,139,273,574.00	$0.00

Total: $1,139,273,574.00

Que se Reserva la suma de : . ($1,139,273,574.00)

Beneficiario:

Descripción:
CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DELMUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA

7.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, en calidad de entidad ejecutora del proyecto, realizará los pagos al contratista con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, conforme a los desembolsos efectivos de los recursos administrados por dicho sistema y una vez el contratista cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de pago.
El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

a) Pagos mediante actas parciales de obra
El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará mediante actas parciales de avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, debidamente verificadas, medidas y certificadas por la interventoría del contrato.

Cada pago se tramitará conforme a la programación de obra aprobada y a la disponibilidad efectiva de los recursos del Sistema General de Regalías.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar como mínimo:

- Acta de avance de obra suscrita y aprobada por la interventoría.
- Informe técnico de avance de obra.
- Registro fotográfico del avance.
- Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado a la obra.
- Factura o cuenta de cobro correspondiente.
- Certificación de cumplimiento expedida por la interventoría del contrato, en la que conste la ejecución de las actividades y la correcta aplicación de los recursos.

La supervisión designada por la entidad ejercerá funciones de seguimiento institucional y verificación del cumplimiento contractual, sin perjuicio de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y contables asignadas a la interventoría.

b) Pago final
El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato será pagado contra la liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento total del objeto contractual y la entrega a satisfacción de la obra.
Para el pago final el contratista deberá presentar:

- Acta de recibo final de obra suscrita por la interventoría, supervisión y la entidad contratante.
- Informe final de ejecución del contrato.
- Entrega de planos récord o planos finales de obra cuando aplique.
- Paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales y obligaciones laborales del personal vinculado al proyecto.
- Actualización de las pólizas contractuales cuando corresponda.
- Acta de liquidación del contrato.

Parágrafo 1. En todo caso, la última acta de pago no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada una vez se haya surtido la liquidación del mismo.

Parágrafo 2. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos por el Sistema General de Regalías, así como a la disponibilidad efectiva de los recursos.

Parágrafo 3. Las partes dejan constancia de que en el presente contrato no se otorgará suma alguna a título de anticipo, por desistimiento expreso y voluntario del contratista avalado por la interventoría, por lo cual el contratista queda exonerado de la obligación de constituir fiducia mercantil o patrimonio autónomo.

7.3. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista deberá asumir y contemplar dentro de su oferta todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Al momento de efectuar los pagos, la entidad aplicará las retenciones y descuentos de ley que correspondan, conforme a la normatividad tributaria vigente.

Nota: Los impuestos, tasas y contribuciones serán aplicados de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, las disposiciones fiscales del orden departamental y municipal que resulten aplicables al lugar de ejecución del contrato, y las demás normas vigentes que regulen la materia, según la naturaleza del contrato y del contratista.

8. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6), meses desde la suscripción del acta de inicio.

9. IDIOMA

El idioma oficial será el castellano, por lo tanto, todos los documentos e información de cualquier índole deberán ser redactados en ese idioma, a menos que se permita la utilización de otro diferente.

10. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

En virtud del artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el oferente allegue con ocasión a la presente solicitud será veraz y correspondiente a la realidad. No obstante, EMDUCE podrá verificar la información que le sea suministrada.

11. CONSULTAS

Dentro del plazo previsto para la elaboración y presentación de la Oferta, el posible Oferente puede hacer consultas. Estas consultas podrán realizarse hasta el día hábil anterior a la fecha límite para el recibo de las Ofertas.

Las consultas y aclaraciones deberán hacerse a través del correo de info@emduce.gov.co, pues en caso contrario no generarán para la entidad la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre de la Contratación.

La Invitación y respuesta a las aclaraciones no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las ofertas.

En ningún momento y bajo ninguna circunstancia se admitirán consultas personales ni telefónicas sobre los documentos de Contratación o sus Adendas, la empresa EMDUCE no asume responsabilidad alguna por información suministrada en estas formas.

12. CONVENIENCIA DE LAS OFERTAS

En caso de presentarse una sola oferta, se procederá a su evaluación, si la oferta cumple con los requisitos exigidos en el presente documento y EMDUCE lo considera conveniente, podrá adjudicar el contrato y terminar el proceso de selección.

13. CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA, A REVOCAR EL PROCESO Y/O A DECLARARLO DESIERTO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, el rechazo de una propuesta es una decisión reglada que solo procede por las causales expresamente previstas en la ley o señaladas de manera taxativa en el presente documento; EMDUCE no podrá invocar causales distintas a las aquí enunciadas ni aplicarlas de forma retroactiva o analógica en perjuicio de los proponentes. Será rechazada la propuesta cuando se configure alguna de las siguientes causales:

1. Sea presentada de forma extemporánea, esto es, con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, o en lugar distinto al señalado en la invitación.
2. El proponente, persona natural o jurídica, carezca de capacidad jurídica para presentar la propuesta, obligarse y ejecutar el contrato, o no acredite la existencia y representación legal exigidas.
3. El proponente, alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, su representante legal, socios o accionistas con participación relevante, se encuentren incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal para contratar con el Estado, vigente a la fecha de cierre del proceso o que sobrevenga durante su trámite, en los términos del capítulo 3 de este documento.
4. La propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, organizacional, de experiencia o técnico mínimo exigidos en la invitación, y el proponente no los subsane dentro del término que para el efecto le sea otorgado por EMDUCE, sin que en ningún caso sea subsanable la ausencia de capacidad para presentar la oferta, la falta de firma de la propuesta, la falta de garantía de seriedad cuando esta sea exigida al cierre, ni la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad a dicha fecha cuando la ley así lo determine.
5. El valor de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial estimado o la disponibilidad presupuestal fijada para el proceso, o refleje un valor artificialmente bajo que, requerido el proponente para justificarlo, no sea explicado de manera razonable y suficiente.
6. La propuesta sea parcial cuando la invitación exija oferta integral por la totalidad del objeto, o contenga alternativas u opciones no autorizadas expresamente en las reglas del proceso.

7. La propuesta esté sujeta a condición, plazo, reserva o modalidad que altere las condiciones establecidas en la invitación, o que subordine su validez a hechos o decisiones ajenos al proceso.
8. Un mismo proponente presente más de una propuesta para el mismo proceso, ya sea de manera individual y simultánea como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o formando parte de más de una de estas figuras.
9. Se compruebe que la propuesta o sus documentos soporte contienen información inexacta, inconsistente, adulterada o que no corresponde a la realidad, sin perjuicio de las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.
10. No se aporte la garantía de seriedad de la oferta exigida en la invitación, o esta no cumpla con la vigencia, el valor asegurado, el tomador o el beneficiario mínimos requeridos.
11. La propuesta esté suscrita por quien no acredite la capacidad o facultad suficiente de representación o disposición del proponente, o carezca de las autorizaciones societarias requeridas para el efecto.
12. El proponente, a la fecha de cierre, figure reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente de la Contraloría General de la República sin certificado de exclusión, registre inhabilidad vigente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, o presente antecedentes disciplinarios o judiciales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
13. Se incumplan las reglas de conformación de proponentes plurales previstas en el capítulo 2 de este documento.
14. Las demás causales expresamente previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y las normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

14. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SOLICITUD

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de las ofertas se ajuste a la carta de invitación o en general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto.

15. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán constituir y presentar con su propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta, otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, a favor de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, identificada con NIT 901.105.143-5, y del Municipio de Guachetá – Cundinamarca, identificado con NIT 899.999.316-1,

La garantía tendrá por objeto amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta y la eventual suscripción del contrato por parte del proponente favorecido.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir con las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso	Desde la fecha de cierre del proceso y por un término mínimo de noventa (90) días calendario

La garantía deberá constituirse a favor de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE y el Municipio de Guachetá – Cundinamarca, identificado con NIT 899.999.316-1, en calidad de asegurados y beneficiarios.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando el proponente retire su oferta después del cierre del proceso de selección.
- Cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro del plazo establecido por la entidad.
- Cuando el proponente adjudicatario no constituya las garantías exigidas para la ejecución del contrato dentro del término señalado por la entidad.
- Cuando el proponente adjudicatario no cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, su presentación sin el lleno de los requisitos exigidos o su constitución por un valor o vigencia inferior a la requerida, dará lugar al rechazo de la propuesta.

16. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia del oferente durante este procedimiento y del contratista durante el desarrollo del contrato se debe dirigir en la siguiente forma:

"Señores
EMDUCE
Gerente General
Calle 15AA N 13E - 21
La Ceja, Antioquia"

17. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas (nacionales o extranjeras) legalmente capaces conforme a las leyes vigentes al momento de su perfeccionamiento, las conformadas bajo las modalidades de consorcios, uniones temporales, las promesas de sociedad, y en general, todas las personas u organizaciones habilitadas para contratar en los términos de los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 y en las normas civiles o comerciales, siempre y cuando no se encuentren inmersas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la ley para contratar con el Estado o en conflicto de intereses, y que cumplan con todas las condiciones indicadas en los documentos del proceso, que hayan manifestado interés en participar en el proceso, y hubieren sido calificadas para presentar oferta.

Las personas jurídicas deben demostrar su existencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La representación legal, igual que el tiempo de constitución de una persona jurídica nacional o extranjera, se demuestra a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio principal de la persona jurídica conforme lo establecen los Artículos 117, 484 y 486 del código de comercio; dicho documento debe ser expedido con antelación no mayor a treinta (30) de la fecha fijada para la entrega de la documentación y las propuestas; o el documento legal que haga sus veces expedido por la autoridad competente.

EMDUCE se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta y el Oferente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así como también autoriza a EMDUCE a visitar las instalaciones del Oferente o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

17.1. ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA

La elaboración y presentación de la oferta deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones y formularios que se detallan en este proceso, acompañadas de los documentos que se exigen y deberán presentarse en un archivo PDF, totalmente legible y sin encriptar en el correo electrónico de la EMDUCE info@emduce.gov.co Cada documento solicitado deberá ir en un único archivo.

Los costos que se causen por la preparación de las ofertas serán a cargo exclusivo del oferente, EMDUCE en ningún caso reconocerá costo alguno por estos conceptos.

Los oferentes deberán presentar su oferta por medio de su cuenta de proponente.

17.2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja evaluará las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones colombianas vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la ley para contratar con el Estado o en conflicto de intereses y que cumplan con todas las condiciones indicadas en este documento, que hayan manifestado interés en participar en el proceso, y hubieren sido calificadas para presentar oferta.

EMDUCE se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta y el Oferente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así como también autoriza a EMDUCE a visitar las instalaciones del Oferente o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

17.3. CONFORMACIÓN Y REGLAS PARA PROPONENTES PLURALES (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

EMDUCE admite la presentación de propuestas conjuntas bajo las figuras de consorcio y unión temporal, en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, así como bajo promesa de sociedad futura cuando la invitación así lo autorice expresamente. Para tal efecto se aplicarán las siguientes reglas:

17.3.1. Definiciones legales

Existe consorcio cuando dos o más personas presentan en forma conjunta una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por la totalidad de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Existe unión temporal cuando dos o más personas presentan en forma conjunta una misma propuesta, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total del

objeto contratado, con la particularidad de que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se imponen de acuerdo con la participación de cada integrante en la ejecución del contrato.

17.3.2. Documento de conformación

El documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá presentarse por escrito, junto con la propuesta, y contener como mínimo:

- Nombre del consorcio o unión temporal y, en este último caso, la expresa mención de dicha calidad.
- Identificación completa de cada integrante: razón social, NIT, domicilio y nombre del representante legal.
- Designación de un representante único con facultades suficientes para actuar en nombre del proponente plural ante EMDUCE durante el proceso de selección, la celebración y la ejecución del contrato.
- Las reglas básicas que rigen las relaciones internas entre los integrantes y su responsabilidad frente a EMDUCE.
- Para las uniones temporales, los términos y la extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en su ejecución, expresados en porcentaje, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EMDUCE.
- Duración no inferior a la del plazo de ejecución del contrato y su liquidación, adicionada en el término que fije la invitación.
- Domicilio para efectos del proceso de selección y del contrato.

17.3.3. Acreditación de requisitos habilitantes

Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar individualmente su capacidad jurídica y su inscripción, clasificación y vigencia en el Registro Único de Proponentes (RUP) en las actividades, especialidades y grupos exigidos en la invitación, salvo que la ley exceptúe dicho requisito para la modalidad de selección aplicable. La capacidad financiera, organizacional y la experiencia se verificarán de manera conjunta conforme a las reglas de ponderación que se definan en la invitación, sin que sea admisible acreditar una misma experiencia o capacidad de forma duplicada o fraudulenta entre los integrantes.

17.3.4. Prohibiciones

No podrá un mismo integrante, socio o accionista con participación relevante formar parte de más de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, ni presentar propuesta individual y simultáneamente integrar una propuesta plural dentro del mismo proceso. Cerrado el proceso, no se admitirá la sustitución, retiro, ingreso o cesión de integrantes ni la modificación de los porcentajes de participación, salvo autorización previa, expresa y motivada de EMDUCE, y siempre que ello no altere las condiciones que sirvieron de base para la evaluación y calificación de la propuesta.

17.3.5. Inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de un integrante

Si cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, dicha circunstancia se extiende y afecta a la totalidad del proponente plural, dando lugar al rechazo de la propuesta conforme al capítulo 1 de este

documento. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene con posterioridad a la adjudicación, el integrante afectado deberá ceder su participación a un tercero, previa autorización escrita de EMDUCE, o renunciar a ella cuando la cesión no sea posible, sin que dicha renuncia genere el incumplimiento del contrato, en los términos del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

17.3.6. Promesa de sociedad futura

Cuando la invitación autorice la presentación de propuestas bajo promesa de sociedad futura, los promitentes socios deberán aportar el respectivo documento de promesa de constitución, con indicación del porcentaje de participación de cada uno, y responderán solidariamente en las mismas condiciones aplicables a los consorcios hasta el perfeccionamiento y registro de la sociedad. La sociedad prometida deberá quedar formalmente constituida, con matrícula mercantil vigente e inscripción en el RUP correspondiente, antes de la suscripción del contrato, como condición para su celebración.

17.4. DOCUMENTOS DE LA OFERTA.

La propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos que se describen a continuación:

		DESCRIPCIÓN
JURIDICOS	1	Carta de presentación de la Propuesta. Documento elaborado por el proponente. (Formato 02)
	2	Información General del Oferente (Formato 03)
	3	Copia de la Cédula del proponente. Dicha copia debe ser legible y sin enmendaduras.
	4	Hoja de vida de la Función Pública del RL y PJ o PN. Se debe usar el Formato establecido en el SIGEP II
	5	Copia de la Cédula de quien abona la propuesta (Cuando Aplique). Copia legible.
	6	Tarjeta Profesional del Proponente o de quien abona la propuesta. Copia legible.
	7	Certificación de vigencia de la tarjeta profesional del Proponente o de quien abona la propuesta. Documento expedido por la respectiva entidad que regula el ejercicio de la profesión con una vigencia no superior a 6 meses de la fecha de entrega de la propuesta.
	8	Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia inferior a treinta (30) días calendario al momento de la presentación de la propuesta. Nota: El Oferente o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, que sean personas jurídicas, presentarán el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio respectiva, cuya fecha de expedición no sea superior de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente Solicitud. En este se acreditará que la duración de la Sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más, que su objeto social se encuentre relacionado con la presente invitación. Para el caso de los consorcios y de las uniones temporales, se

		deberá acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta la suscripción del Acta de Terminación y Liquidación del Contrato.
	9	Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Nota: Presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, además deberán tramitar ante la DIAN y anexar a la oferta su propio NIT; toda vez que son fiscalmente responsables en materia de impuestos sobre las ventas y respecto a sus obligaciones como agentes de retención.
	10	Autorización en caso de que tenga alguna limitación para contratar (Cuando Aplique). Nota: En el evento en que el Representante Legal o Gerente, tenga alguna limitación para contratar, se anexará la autorización del órgano competente para comprometer a la sociedad, para la presentación de la propuesta y la firma del Contrato que de ella se derive
	11	Documento de conformación de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas (Cuando Aplique)
	12	Documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. (Cuando Aplique) Nota: Documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.
LEGALES	13	Certificado de Antecedentes Disciplinarios PROCURADURÍA del Representante Legal y Persona Jurídica o Persona Natural. Con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
	14	Certificado de Responsabilidad Fiscal CONTRALORÍA del RL y PJ o PN. Con una inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
	15	Antecedentes Judiciales POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
	16	Certificado de Medidas Correctivas POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
	17	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades del RL o PN. (Formato 04)

	18	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados firmado por el RL o Revisor Fiscal. Certificado con una vigencia inferior a 15 días al momento de presentar la propuesta. Si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal, el certificado lo debe firmar dicho profesional. Nota: Certificación o constancia de pago, y estar al día, con el cumplimiento por parte del Oferente de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje: cuando a ello este obligado el oferente. Las personas jurídicas deben acreditar el cumplimiento de dicho requisito en relación con todos sus empleados y lo hará mediante constancia o certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o en su defecto por el representante legal de la sociedad, el documento debe acreditar el pago de dichos conceptos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación y deberá ser expedido dentro de los 15 días anteriores a la fecha de cierre de la contratación. El certificado debe contener la siguiente información: "Certifica que durante los últimos 6 meses anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación esta empresa se encuentra al día con sus obligaciones al sistema de seguridad social integral salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, I.C.B.F.), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002."
	19	Copia de la cédula del (a) Contador Público y Revisor(a) Fiscal del Proponente (Cuando Aplique). Copia legible
	20	Copia de la Tarjeta Profesional del(a)Contador Público y Revisor(a) del proponente (Cuando Aplique). Copia legible
	21	Certificado de la Junta de Contadores del(a) Contador Público y Revisor(a) (Cuando Aplique). Certificado con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
FINANCIERO	22	Estados Financieros del(los) último(s) dos (2) años, con corte a 31 de diciembre. Certificado expedido por un Contador debidamente acreditado. Para el caso que se haya realizado una auditoría externa se deberá suministrar la misma información de respaldo.
	23	Copia de la cédula del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Copia legible
	24	Copia de la Tarjeta Profesional del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Copia legible

	25	Certificado de la Junta de Contadores del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Certificado con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
	26	Certificación bancaria
TÉCNICO	27	Garantía de seriedad de la oferta
	28	Formularios anexos de la Oferta, debida y completamente diligenciados. (Presupuesto, AU, Contratos en ejecución, Declaración de no tener multas y sanciones, Experiencia, información si es extranjero)
	29	Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado y en firme con vigencia no superior a 30 días de la fecha de presentación de la propuesta. Nota: El proponente deberá presentar Registro Único de Proponentes (RUP), que se encuentre vigente, el cual contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización, aportando la documentación que se exige, y que es objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 1510 de 2013. Éste deberá expedirse por la Cámara de Comercio correspondiente, y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días, antes de la fecha de cierre del proceso; éste deberá estar vigente para dicha fecha.
	30	Compromiso de pago por concepto de gerencia del proyecto ante el Sistema General de Regalías – SGR. (Formato 05) Nota: El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato No. 05 – Compromiso de Pago por Concepto de Gerencia del Proyecto ante el Sistema General de Regalías – SGR, el cual hace parte integral de la oferta y será de obligatorio cumplimiento en caso de resultar adjudicatario.

17.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

17.5.1. **Marco normativo y aplicabilidad a EMDUCE**

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado está previsto, principalmente, en los artículos 122 a 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 (modificados por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1 y 84 de la Ley 1474 de 2011), la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022, junto con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 que las desarrollan.

EMDUCE, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado, puede desarrollar parte de su actividad contractual bajo reglas de derecho privado cuando compita en mercados regulados o de libre competencia, conforme a los artículos 14 y 93 de la Ley 489 de 1998 y el literal b) del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades es de orden público, irrenunciable e

imperativo, y se aplica a la totalidad de la actividad contractual de las entidades estatales —incluidas las Empresas Industriales y Comerciales del Estado— por expreso mandato del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, con independencia de que el régimen sustantivo del respectivo contrato sea público o privado. En consecuencia, ningún proponente, ni los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, sus representantes legales, socios o accionistas con participación relevante, podrán encontrarse incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad al momento de presentar la propuesta, durante el proceso de selección, ni durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

17.5.2. **Inhabilidades (artículo 8, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones de las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1778 de 2016 y 2014 de 2019)**

Son inhábiles para participar en el presente proceso de selección y para celebrar el contrato con EMDUCE:

a. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
b. Quienes participaron en el proceso de selección o celebraron el contrato de que trata el literal a) anterior estando inhabilitados.
c. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
d. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
e. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
f. Los servidores públicos.
g. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para el mismo proceso de selección.
h. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para el mismo proceso de selección.
i. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Las inhabilidades previstas en los literales c), d) e i) anteriores se extienden por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto que declaró la caducidad, de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución. Las previstas en los literales b) y e) se extienden por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de participación en el respectivo proceso de selección, de la celebración del contrato, o de la expiración del plazo para su firma, según corresponda.

j. (modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias, o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional. Esta inhabilidad procede preventivamente aun cuando esté pendiente la decisión sobre la impugnación de

la sentencia condenatoria, y se extiende a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o socios controlantes, a sus matrices y subordinadas, a los grupos empresariales a los que pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo, y a las sucursales de sociedades extranjeras. También se consideran inhabilitadas las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica, o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de junta directiva, socios controlantes, matrices, subordinadas o sucursales de sociedades extranjeras hayan sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por delitos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado. Esta inhabilidad se extiende de forma permanente a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en las calidades señaladas.

k. (modificado por el artículo 33 de la Ley 1778 de 2016) Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en cada circunscripción electoral, no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluidas las descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato, durante todo el período para el que este resultó elegido. Esta causal se extiende a quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de quien financió la campaña, y a las personas jurídicas en las que el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan efectuado dicha financiación directamente o por interpuesta persona. Esta inhabilidad no se aplica a los contratos de prestación de servicios profesionales.

l. (literal adicional, incorporado por el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; el texto vigente de la Ley 80 de 1993 identifica dos literales consecutivos como "k)") El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extiende por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

17.5.3. **Incompatibilidades (artículo 8, numeral 2, de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011)**

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato con EMDUCE:

a. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de EMDUCE. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, y se extiende por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del retiro.
b. Las personas que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor o ejecutivo, con los miembros de la junta o consejo directivo, o con quienes ejerzan el control interno o fiscal de EMDUCE.
c. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público de los niveles directivo, asesor o ejecutivo, de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control

interno o fiscal.

d. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público de los niveles directivo, asesor o ejecutivo, el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
e. Los miembros de la junta o consejo directivo de EMDUCE, respecto de la propia entidad y de las del sector administrativo al que esté adscrita o vinculada.
f. (adicionado por el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011) Directa o indirectamente, las personas que hayan ejercido cargos del nivel directivo en entidades del Estado, y las sociedades en las cuales estas hagan parte o estén vinculadas a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad se extiende a quienes se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil del exempleado público.

Parágrafo 1. La inhabilidad prevista en el literal d) anterior no se aplica a las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas cuando, por disposición legal o estatutaria, el respectivo servidor público deba desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo. En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

Parágrafo 2. Para los efectos de este artículo, el Gobierno Nacional determina qué debe entenderse por sociedades anónimas abiertas.

Parágrafo 3 (adicionado por el artículo 3 de la Ley 2014 de 2019). Las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en este artículo se aplican a cualquier proceso de contratación privada en el que se comprometan recursos públicos. Esta disposición reafirma, para efectos del presente proceso, lo señalado en el numeral 3.1 anterior: aunque EMDUCE contrate bajo reglas de derecho privado, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades es de aplicación obligatoria.

17.5.6. Régimen de conflictos de interés (Ley 2195 de 2022)

La Ley 2195 de 2022 adicionó los artículos 34-1 a 34-7 a la Ley 1474 de 2011 para regular de manera general el régimen de conflictos de interés, impedimentos y recusaciones de los servidores públicos, así como su declaración y las consecuencias de su ocultamiento o de su indebida gestión. En virtud de esta remisión, los servidores, contratistas y demás personas que por parte de EMDUCE intervengan en la estructuración, evaluación, adjudicación o supervisión del presente proceso deberán declarar oportunamente cualquier conflicto de interés que les asista frente a los proponentes, y abstenerse de participar en las actuaciones respectivas cuando dicho conflicto se configure, sin perjuicio de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de los numerales 3.2 y 3.3 anteriores, que operan de manera autónoma frente al régimen de conflictos de interés.

17.5.7. Declaración del proponente

Cada proponente deberá suscribir, como parte integrante de su propuesta, la declaración juramentada contenida en el formato correspondiente, mediante la cual manifieste, bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni sus integrantes (en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), ni sus representantes legales, socios o accionistas con participación relevante, se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en los numerales 3.2 y 3.3 anteriores, ni en conflicto de interés frente a EMDUCE o a sus servidores.

17.5.8. Verificación por parte de EMDUCE

EMDUCE verificará, a la fecha de cierre del proceso y previamente a la adjudicación, la información del proponente en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, el certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y las demás fuentes de información pública disponibles para tal fin.

17.5.9. Inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente (artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019)

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de EMDUCE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos de este. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de EMDUCE, sin que en ningún caso pueda haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Parágrafo 1. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, o cuando el contratista haya sido sancionado administrativamente por actos de corrupción, no procederá la renuncia al contrato; EMDUCE ordenará, mediante acto administrativo motivado, la cesión unilateral del contrato, sin lugar a indemnización alguna para el contratista inhábil, y determinará el cesionario.

17.5.10. Consecuencias

La verificación de que el proponente, o alguno de sus integrantes, se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés dará lugar al rechazo de la propuesta conforme al capítulo 1 de este documento; si dicha circunstancia se advierte con posterioridad a la adjudicación, procederá la revocatoria del acto de adjudicación cuando la ley lo permita, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de las garantías correspondientes, sin perjuicio de las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

17.5.11. Vigencia normativa

Se entienden incorporadas al presente documento las modificaciones que, con posterioridad a su publicación, se expidan sobre el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar con el Estado, en particular las que se deriven de la Ley 2195 de 2022 y de las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

DOCUMENTOS Y FORMULARIOS DE LA OFERTA

17.5.4. Formatos anexos:

Formato 01 Manifestación de interés de participar
Formato 02 Carta de presentación de la propuesta
Formato 03 Información básica y general del proponente
Formato 04 Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades e Inexistencias de Conflictos de Interés.
Formato 05 Compromiso de pago por concepto de gerencia del proyecto ante el sistema general de regalías – SGR

17.5.5. Formularios anexos:

Formulario 1. Presupuesto.
Formulario 2. Contratos en ejecución.
Formulario 3. Experiencia del proponente
Formulario 4. Información sobre Multas y Sanciones
Formulario 5. Información financiera para extranjeros
Hacen parte integral de la invitación los siguientes formularios:

Presupuesto (La no presentación de uno de estos formatos será causal de rechazo).

De acuerdo a nuestro manual de contratación, solo serán evaluados los proponentes que fueron invitados y manifestaron interés de participar.

18. INFORMACIÓN BÁSICA Y LEGAL.

El Oferente debe diligenciar los Formularios que se anexan en la invitación privada atendiendo las siguientes instrucciones:

Todos los formularios deberán estar firmados por el representante legal o por el apoderado constituido para tal efecto, deberán además ser diligenciados de acuerdo con los formatos que se adjunta para tal fin.

Para el formulario de experiencia, el Oferente deberá incluir las certificaciones respectivas, en las cuales suministre la información de los contratos con objeto similar al que se refiere en este documento, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas con el objeto de estudiar la capacidad administrativa, operativa y la experiencia que el Oferente posea en contratos similares al que se pretende con esta Solicitud.

El certificado que no cumpla con la totalidad de los requisitos mencionados no se tendrá en cuenta para la evaluación. Si se aportare más de dos (02) certificados, solamente se tendrán en cuenta los dos primeros.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá aportar por lo menos un (01) certificado, sin consideración al porcentaje de participación de sus integrantes, sin dejar de sumar entre todos los certificados mínimos exigidos.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

19.1. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el estudio de sector, que soporta los indicadores requeridos la evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- (en firme), con información vigente al 31 de diciembre de 2025.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional que se solicitan a continuación son el resultado del estudio del sector efectuado por EMDUCE que se presenta en ANEXO al proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Estudios de sector)

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,0
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	Mayor o igual a uno (01) o indeterminado

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera sumando cada uno de los indicadores (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación. Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido.

19.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio = utilidad operacional/patrimonio.	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad sobre activos = utilidad operacional/ activo total.	Mayor o igual a 0,02

19.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia requerida, además de consignarse en anexo de experiencia del Oferente, toda la información solicitada, según corresponda, el Oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario de experiencia del proponente aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para el presente proceso deberá acreditar máximo Dos (2) contratos de obra pública celebrados, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, registrados en el RUP.

27.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para el presente proceso deberá acreditar en máximo dos (02) contratos celebrados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacionen con CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO EN ESCENARIOS DEPORTIVOS y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales vigentes. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la intervención de cubierta, y deben estar registrados en el RUP Clasificados en al menos dos de los siguientes códigos de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

Clasificación UNSPSC	Descripción
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

La experiencia que pretendan hacer valer en el proceso, en dicho formato indicará de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia se validará la experiencia de las respectivas certificaciones aportadas al proceso, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que tenga que hacer la entidad, esto es, la verificación de documentos de pago respectivos a los contratos (facturas o equivalentes de su legislación). Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán contratos en ejecución. Para el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia solicitada podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato "MODELO DE CERTIFICACIÓN ADICIONAL (CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC) A LOS CERTIFICADOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA" que se presenta en este pliego.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada

en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

Toda la información económica de los contratos requerida en el Formulario No. 2, deberá ser presentada en moneda legal colombiana, para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 2.5 "PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA" teniendo como fecha de referencia la FECHA DE TERMINACIÓN de los contratos.

20. CALIFICACIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN (1.000 Puntos).

Para este proceso de invitación pública de oferta, la EMDUCE determina la oferta más favorable teniendo en cuenta: La ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que cumplen con los requisitos y condiciones generales y particulares de participación procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Certificaciones de calidad obtenida en otros proyectos de obras y civiles en general y de similares características.	640
2	Propuesta económica.	200
3	Estímulo a la industria nacional.	100
4	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	10
5	Puntaje ausencia de multas.	50
	TOTAL	**1.000**

20.1. PROPUESTA TÉCNICA DE CERTIFICACIONES DE CALIDAD OBTENIDA EN OTROS PROYECTOS DE OBRAS Y CIVILES EN GENERAL Y DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS. (640/1000).

Para obtener el puntaje asignado en este criterio, el oferente deberá aportar certificaciones (o actas de terminación o liquidación) de contratos de obra pública ejecutados a entera satisfacción durante los últimos cinco (5) años, con entidades públicas o privadas, firmada por el representante legal, o por el supervisor del contrato. Dichos contratos deben ser en infraestructura y ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia habilitante.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuatro (4) o más certificaciones (o actas de terminación o liquidación) con ejecución a entera satisfacción	640
Entre 2 y 3 certificaciones (o actas de terminación o liquidación) con ejecución a entera satisfacción	400
Entre 1 certificaciones (o actas de terminación o liquidación) con ejecución a entera satisfacción	200

El proponente que no presente la certificación o no la presente con los requisitos señalados, obtendrá una calificación de cero (0) en el presente criterio.

20.2. PROPUESTA ECONÓMICA (200/1.000 PUNTOS).

La entidad a partir del valor total de las Ofertas, que no podrá estar por debajo del 98% del valor del presupuesto Oficial, ni por encima del mismo, asignará un máximo de doscientos (200) puntos de conformidad con el siguiente procedimiento:

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.

V_{max} = Valor total corregido de la propuesta más alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ _____ \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.

Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i.

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

20.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará hasta cien (100) puntos como criterio de calificación por apoyo a la industria nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofertas de Servicios Nacionales	100
Ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	50

Se entiende como oferta de bienes y servicios nacionales como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para lo cual verificara del certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio este dentro del territorio nacional.
El puntaje de los servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales se asignará de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Si entre el 81% y el 100% del personal es nacional	50
Si entre el 51% y el 80% del personal es nacional	20
Si hasta el 50% del personal es nacional	10

Lo anterior debe ser constatado por la entidad señalada por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita en la cual expresa que dentro de su equipo humano se incorpora componente colombiano y el porcentaje de composición del equipo humano. El proponente que no presente la certificación o no la presente con los requisitos señalados, obtendrá una calificación de cero (0) en el presente criterio.
En el evento que el proponente sea extranjero y pretenda que se le otorgue trato nacional y se asigne el máximo de cien (100) puntos a que se refiere el presente numeral, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el evento en que el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación, deberán manifestarlo mediante documento separado.
- Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde acredita la mencionada situación.

De no presentar lo anterior al momento del cierre y junto con su propuesta no obtendrá el trato nacional.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la Adjudicación del contrato.

Se entiende servicio de origen Nacional, o con trato Nacional si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

20.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Decreto 392 de 2018. Denominado puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (10 puntos), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	10
Entre 31 y 100	2	10
Entre 101 y 150	3	10
Entre 151 y 200	4	10
Mayor a 200	5	10

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Quienes no cumplan con el mínimo exigido en la tabla tendrán 0 puntos, al igual que quienes no acrediten el requisito en la forma establecida en el ítem.

20.5. PUNTAJE ADICIONAL AUSENCIA DE MULTAS (50/1.000 PUNTOS)

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que no presente multas inscritas durante el último año, supuesto que influye directamente en la calidad del servicio a prestar a la entidad, toda vez que genera en la misma fiabilidad frente al proponente. Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

El presente requisito será verificado por la entidad en el Registro Único de proponentes, teniendo en cuenta que la normativa del Sistema de Compra Pública establece la obligación que tienen las Entidades Estatales de reportar a las cámaras de comercio la información correspondiente a las multas y sanciones resultantes de los contratos que hayan suscrito.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate por el mismo menor precio ofrecido, la entidad aceptará la oferta al proponente que haya presentado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

22. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez adjudicado el contrato EMDUCE devolverá a los oferentes no adjudicatarios, la garantía de seriedad presentada con cada propuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato adjudicado. Las garantías de seriedad de las propuestas serán devueltas a todos los oferentes cuando se declare desierto el concurso.

23. TÉRMINOS PARA LA EVALUACIÓN

La empresa dispondrá del término fijado en el cronograma del proceso para evaluar las mismas. Durante el periodo de evaluación de las propuestas, la entidad podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la evaluación objetiva de las propuestas, sin que por ello pueda el Oferente adicionar, modificar, complementar o mejorar su propuesta, so pena de la descalificación automática de ella.

Si dentro del periodo de evaluación de las propuestas, la EMDUCE considera que el mismo no garantiza el principio de selección objetiva, podrá modificarlo, determinando un nuevo plazo que en ningún caso excederá el término inicialmente establecido, lo cual se hará mediante comunicación escrita a todos los Oferentes.

24. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El Informe de Evaluación de las Ofertas será publicado en el término fijado en el cronograma del proceso. Los Oferentes dentro de este término, presentarán por escrito, si lo estiman pertinente, las observaciones a que hubiere lugar.

25. CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con la presente invitación:

1. Hojas de vida del personal requerido.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Los demás que puedan exigirse para la ejecución de la obra

El supervisor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a tres días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en la presente invitación, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

26. COSTOS DEL OFERENTE (FUTURO CONTRATISTA)

El Oferente, futuro Contratista, declara expresamente que para la fijación de los precios de su oferta tuvo en cuenta todos los requisitos estipulados en esta Solicitud y que incluyó todos los gastos que debe hacer, se informó a cabalidad de las circunstancias y condiciones físicas y económicas en las cuales se prestaran los servicios y que conoce de las leyes y reglamentación colombianas que inciden en los costos, ejecución y plazos del Contrato.

El oferente, futuro Contratista, debe obtener de las autoridades competentes todas las licencias y permisos que pueda necesitar. Igualmente debe cumplir con todos los requisitos exigidos por las leyes colombianas y sus reglamentaciones, pagar los gastos legales y, en general, cualquier otro gasto necesario para cumplir con el objeto del Contrato.

27. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja expedirá una Acta escrita informando la fecha en la que deben iniciarse la intervención para el cumplimiento del objeto contractual.

La Empresa no se hará responsable por las actividades que realice el Oferente, futuro CONTRATISTA, con anterioridad a la fecha de iniciación estipulada en el Acta.

28. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

En el presente contrato no habrá lugar al otorgamiento de anticipo, por lo cual el contratista no estará obligado a constituir fiducia mercantil o patrimonio autónomo para el manejo de dichos recursos, de conformidad con lo establecido en los estudios previos del proceso.

Las garantías que amparen los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, identificada con NIT 901.105.143-5, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, y al Municipio de Guachetá – Cundinamarca, identificado con NIT 899.999.316-1, en su calidad de entidad territorial beneficiaria de los recursos y del proyecto financiado con cargo al Sistema General de Regalías.

28.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán constituir y presentar con su propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta, otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, a favor de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, identificada con NIT 901.105.143-5, y del Municipio de Guachetá – Cundinamarca, identificado con NIT 899.999.316-1,

La garantía tendrá por objeto amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta y la eventual suscripción del contrato por parte del proponente favorecido.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir con las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso	Desde la fecha de cierre del proceso y por un término mínimo de noventa (90) días calendario

La garantía deberá constituirse a favor de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE y el Municipio de Guachetá – Cundinamarca, identificado con NIT 899.999.316-1, en calidad de asegurados y beneficiarios.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando el proponente retire su oferta después del cierre del proceso de selección.
- Cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro del plazo establecido por la entidad.
- Cuando el proponente adjudicatario no constituya las garantías exigidas para la ejecución del contrato dentro del término señalado por la entidad.
- Cuando el proponente adjudicatario no cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, su presentación sin el lleno de los requisitos exigidos o su constitución por un valor o vigencia inferior a la requerida, dará lugar al rechazo de la propuesta.

28.2. CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **Tomador:** Contratista **Asegurado y beneficiario:** Municipio de Guachetá – Cundinamarca y EMDUCE
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más **Tomador:** Contratista

		Asegurado y beneficiario: Municipio de Guachetá – Cundinamarca y EMDUCE
Estabilidad y calidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Cinco (5) años contado a partir del acta de recibo a satisfacción de obra **Tomador:** Contratista **Asegurado y beneficiario:** Municipio de Guachetá – Cundinamarca y EMDUCE

28.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Responsabilidad civil extracontractual	500 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato **Tomador:** Contratista. **Asegurado. Municipio de Guachetá – Cundinamarca** y EMDUCE. **Beneficiario: Municipio de Guachetá – Cundinamarca** EMDUCE y terceros afectados.

Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduzca, la EMDUCE solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la EMDUCE exigirá al contratista la ampliación del valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista.

29. PROCESO DE SELECCIÓN

29.1. APERTURA

El presente proceso de selección se abre con la publicación de la invitación privada definitiva

29.2. ENTREGA DE LAS OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO.

Las propuestas se recibirán según cronograma, en el correo electrónico de la EMDUCE info@emduce.gov.co en la hora y día señalados.

29.3. VERIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA

Se verifica que el Oferente haya cumplido con la presentación de todos los documentos catalogados como básicos en la carta instructiva de invitación, con todos los requisitos técnicos, jurídicos, contractuales exigidos, con la verificación financiera y que se haya ajustado al plazo y presupuesto oficial establecido. A través de la evaluación jurídica se establece el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Invitación.

Si la propuesta es hábil, es decir que cumple con todos los requisitos legales, se declara como "CUMPLE JURIDICAMENTE"; en caso contrario se descalifica y se declara "NO CUMPLE JURIDICAMENTE". El resultado de este ejercicio permitirá o no su evaluación técnica y económica.

29.4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

EMDUCE previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, adjudicará el contrato derivado del proceso de invitación privada de oferta, al oferente cuya propuesta se ajuste a la presente Invitación y haya sido seleccionado.

29.5. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, EMDUCE y el Oferente favorecido firmarán el Contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato. Para su ejecución, el Oferente seleccionado deberá constituir las garantías que se estipulan en el Contrato.

EMDUCE aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que EMDUCE le fije le haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

En caso de que el Oferente favorecido no suscriba el Contrato objeto de este proceso de selección dentro del plazo establecido, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de EMDUCE y se le adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar.

30. RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos del contrato formulados por la Emduce y aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

31. TERMINACION ANTICIPADA.

El contratista acepta la terminación anticipada del contrato cuando así lo solicite la EMDUCE ante la no expedición o revocatoria, por autoridad competente, de licencia o permiso alguno requerido para el proyecto, o por incumplimiento de los niveles de servicio pactados en el contrato, siempre y cuando implique el incumplimiento grave del contrato o evidencia paralización de la ejecución del objeto contractual; en ambos casos la terminación requiere certificado de la interventoría donde expresamente manifieste que se materializan los presupuestos facticos para que opera la causal.

32. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.

En caso de incumplimientos parciales o totales del contrato, se pacta una cláusula penal pecuniaria y multas para el contratista.

33. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

Conforme a lo señalado en el Manual de contratación, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afectan de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puedan conducir a su paralización, la EMDUCE podrá declarar el incumplimiento del contrato, dándolo por terminado y realizar su liquidación en el estado en que se encuentre y se procederá a iniciar el trámite para la aplicación de las sanciones contractuales a que hubiere lugar.

El incumplimiento del contrato también puede declararse después de terminado el contrato, cuando se demuestre que el contrato se ejecutó deficientemente o incumplió con alguna de sus obligaciones, por ejemplo el pago de prestaciones sociales.

El procedimiento de incumplimiento será el contemplado en el Manual de contratación de la entidad.

34. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dado que los contratos celebrados por la EMDUCE para el desarrollo de sus actividades comerciales se rigen por el derecho común, éste no contempla la liquidación del contrato y, por tanto, en los contratos que se encuentren sujetos al derecho privado no se requiere liquidación. Sin embargo, en el presente proceso, y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad acuerdan llevar a cabo la liquidación del contrato en la forma establecida en el Manual de contratación de la entidad

35. SUPERVISIÓN

La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Director Técnico, o a quien designe el mismo, conforme al Manual de Supervisión e interventoría de la empresa.

VALENTINA JARAMILLO ISAZA
SECRETARIA GENERAL
EMDUCE.

JEFRY EMIR ZEA BUTICA
Director técnico
EMDUCE.

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Luisa Maria Botero - Apoyo a la contratación		Julio de 2026
Proyecto y aprobó	Jefry Emir Zea – Director Técnico		Julio de 2026
Revisó	Valentina Jaramillo Isaza – Secretaria General		Julio de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			

FORMATO No. 01

CARTA DE PRESENTACIÓN

Lugar y fecha
Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE
Calle 15AA N 13E – 21 La Ceja
La Ceja del Tambo, Antioquia

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con las condiciones establecidas en la INVITACIÓN PRIVADA presentamos la siguiente oferta para participar en dicha INVITACION, y en caso de que nos sea aceptada por EMDUCE, nos comprometemos a firmar el Contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:
Que esta Oferta y el Contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tienen interés comercial en esta Oferta ni en el Contrato probable que de ella se derive.
Que conocemos y entendemos la información general y demás documentos que integran las condiciones para presentar Oferta y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
Que esta Oferta es válida por un período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora estipuladas para el cierre.
Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad previstas tanto en el ordenamiento jurídico y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, respecto a EMDUCE.
Que actualmente no nos encontramos sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial.
Que hemos recibido y comprendido las modificaciones y aclaraciones efectuadas a las condiciones para presentar Oferta.
Que nos comprometemos a ejecutar el Contrato en un plazo de_____ (___) meses, contados a partir de la fecha señalada en el acta de inicio del Contrato dada por EMDUCE.
Que, si se decide celebrar el Contrato con nosotros, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas dentro de los términos señalados para ello.

Que el valor básico de la prestación del servicio es de _____($_____) pesos m/cte, más _____($_____) pesos m/cte. Por concepto del Impuesto del Valor Agregado IVA, para un valor total de la propuesta de _____($_____) pesos m/cte (Estos valores deberán indicarse en números y letras).
Que la presente Oferta consta de _____(____) folios debidamente numerados.
Solicitamos que la correspondencia y comunicaciones que EMDUCE requiera enviarnos, se remita a la siguiente dirección:

Nombre o razón social _____
Dirección: _____
Telex: _____ Telefax: _____
Teléfonos: _____
Nit de la firma: _____

E-MAIL: _____

Firma, nombre, especialidad profesional, matrícula profesional (en caso de ser necesario)

Nota: Ninguna estipulación de esta carta de presentación, reemplaza la información o documentación exigida en los documentos de condiciones.

FORMATO No. 02

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Por medio del presente certifico que _____no se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la constitución política, Ley 80 de 1993, en la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja - EMDUCE

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

De igual forma declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Dado en el Municipio de _____a los ___ del mes de _____ del año _____

Firma del representante legal del proponente.
Nombre. _____
Cedula. _____

FORMATO No. 03

INFORMACIÓN BÁSICA Y GENERAL DEL PROPONENTE
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA, EMDUCE
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
CARTA INSTRUCTIVA DE INVITACIÓN PARA MANEJAR INTERÉS EN FORMULAR PROPUESTA

INFORMACIÓN GENERAL DEL OFERENTE

1. Denominación o razón social del Proponente: _____

14. Tipo de sociedad: _____

15. País de domicilio: _____

16. Dirección: _____ Ciudad _____
Teléfono _____ e-mail _____ Telefax _____ Apartado _____

17. Fecha de constitución: _____

18. Lugar en que está registrada: _____

19. Representante legal:

Nombre: _____

Cargo en la firma: _____

20. Actividad de la firma (vendedor, fabricante, etc.)

FORMATO No. 04
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Por medio del presente certifico que _____no se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja - EMDUCE

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

De igual forma declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Dado en el Municipio de _____a los ___ del mes de _____ del año _____

Firma del representante legal del proponente.
Nombre. _____
Cedula. _____

FORMATO No. 05

COMPROMISO DE PAGO POR CONCEPTO DE GERENCIA DEL PROYECTO ANTE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR

Proceso de Selección No. _____

Objeto: _____

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en calidad de representante legal de _____, identificado con NIT _____, en mi condición de proponente dentro del proceso de la referencia, manifiesto bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. Que conozco que el proyecto objeto del presente proceso se ejecuta con recursos del Sistema General de Regalías – SGR y que, en virtud de la designación hecha a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, adquiero voluntariamente, bajo mi propio riesgo y rentabilidad la obligación de reconocer a favor de dicha entidad el valor descrito en el presente documento.

2. Reconozco expresamente que para el proyecto antes referenciado, la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja - EMDUCE en calidad de responsable ante el Sistema General de Regalias incurre en gastos por concepto de administración y/o gerencia que se derivan de los costos de personal, papeleria, transporte, y otros de tipo jurídico, tecnico, administrativo y financiero, y que por tal motivo, en calidad de proveedor y como parte integral de mi propuesta declaro mi voluntad plena y capacidad de asumirlos mediante las obligaciones contractuales conforme a lo descrito en los estudios previos, pliegos de condiciones, minutas y cualquier anexo que haga parte del presente proceso.

3. Que en caso de resultar adjudicatario del contrato derivado del presente proceso de selección, me obligo expresa, clara e irrevocablemente a pagar a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE el uno punto cinco por ciento (1.5%) mas IVA del valor total del contrato que se suscriba, por el concepto antes descrito.

4. El valor correspondiente al uno punto cinco por ciento (1.5%) será cancelado en la forma, plazo y condiciones que determine EMDUCE. Ello en congruencia a la forma estipulada dentro del contrato.

5. El presente compromiso hará parte integral del contrato que eventualmente se suscriba y su incumplimiento constituirá incumplimiento contractual, con las consecuencias legales, administrativas y contractuales a que haya lugar.

Declaro que este compromiso se suscribe de manera libre y voluntaria, que conozco su alcance jurídico y que el valor correspondiente descrito en el numeral 3 del presente documento ha sido tenido en cuenta dentro de la estructuración económica de mi propuesta sin que ello implique ningún desequilibrio contractual o afectación a las utilidades calculadas. Por lo tanto renuncio expresamente a cualquier tipo de reclamación relativa a este valor pactado.

En constancia se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 2026.

Nombre:
C.C.:
Cargo:
Proponente / Representante Legal